



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL PRINCIPIO DE
CELERIDAD PROCESAL**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Myriam Alexandra Arias Rodríguez

TUTOR:

Ab. Mg. Segundo Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2017

TEMA:

**LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL PRINCIPIO DE
CELERIDAD**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

El suscrito Ab. Mg. Segundo Ramiro Tite,

CERTIFICA:

Que la señorita Myriam Alexandra Arias Rodríguez, portadora de la cédula de ciudadanía 1804254322, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel, ha concluido su Trabajo de Titulación. Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el Tema: **“LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL”**, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de Tutor del Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado Trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato, 24 de abril del 2017

LO CERTIFICO:



.....
Ab. Mg. Ramiro Tite
Tutor del Trabajo de Titulación

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de investigación: **“LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL”** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 24 de abril del 2017

LA AUTORA



Myriam Alexandra Arias Rodríguez

C.C.1804254322

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta Tesis parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi Tesis, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta Tesis, dentro de las Regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 24 de abril del 2017

LA AUTORA



Myriam Alexandra Arias Rodríguez

C.C.1804254322

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL**”, presentado por la Srta. Myriam Alexandra Arias Rodríguez, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
PRESIDENTE

.....
MIEMBRO CALIFICADOR

.....
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Dedico con mucha humildad a Dios, a mis padres por brindarme su apoyo incondicional, en los buenos y malos momentos en especial a mi madre por ser una mujer luchadora y muy valiente que en cada batalla jamás se rinde y me da su apoyo incondicional, por más dura que sean las pruebas del destino, a mis hijos Angelito Israel y Thiago Jhosua mis dos tesoros por quienes quiero triunfar y cumplir mis metas propuestas.

Myriam Alexandra Arias Rodríguez

AGRADECIMIENTO

Al concluir el presente trabajo de investigación agradezco a todas aquellas personas que conforman la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO quienes de una u otra forma contribuyeron al desarrollo de mi carrera.

Al tutor del presente Trabajo el Ab. Mg. Ramiro Tite, por su valiosa colaboración brindada.

Myriam Alexandra Arias Rodríguez

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

CONTENIDO	PÁGINA
Portada:	i
Tema:	ii
Certificación del tutor	iii
Autoría	iv
Derechos de autor.....	v
Aprobación del tribunal de grado.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice general de contenido	ix
Índice de tablas.....	xii
Índice de figuras.....	xiii
Índice de gráficos	xiv
Resumen ejecutivo	xv
Abstract	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Contextualización.....	4
Árbol de Problemas.....	14
Análisis Crítico	15
Prognosis.....	16
Formulación del Problema	16
Interrogantes de la Investigación	16
Delimitación del Problema.....	16
Justificación	17
Objetivos	18
Objetivo General	18
Objetivos Específicos.....	18

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación	19
Fundamentación	21
Fundamentación Legal.....	23
Categorías fundamentales	27
Constelación de la Variable Independiente.....	28
Constelación de Ideas La Variable Dependiente	29
Hipótesis.....	45

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	46
Modalidades de la Investigación.....	46
Nivel de Investigación	48
Población y muestra	49
Operacionalización de Variables	51
Variable Independiente: El Delito de Violencia Psicológica.....	51
Variable dependiente: Incumplimiento del Principio de Celeridad Procesal	52
Plan para la recolección de información	53
Técnicas e Instrumentos.....	53
Validez y Confiabilidad	54
Plan de Procesamiento de Información.....	55

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Comprobación y verificación de la Hipótesis.....	69
Cálculo del Chi cuadrado	69
Frecuencias Observadas	69
Frecuencias Esperadas	69
Comprobación	71

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	72
Recomendaciones.....	72

CAPÍTULO VI
LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	74
Tema:	74
Antecedentes de la Propuesta.....	75
Justificación	75
Objetivos	76
Objetivo General	76
Objetivos Específicos:.....	76
Análisis de Factibilidad.....	76
Recursos Operacionales.	78
Fundamentación Filosófica	78
Fundamentación Legal	79
Fundamentación Social.	79
Propuesta de la reforma.....	80
Modelo Operativo- Plan de Acción.....	87
Administración.....	89
Matriz del plan de Evaluación	90
Bibliografía	91
Cuerpos Legales.	92
Linkografía.....	92
Anexos	
Paper	

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla N° 1. Porcentajes de Violencia Zona Urbana y Rural.	7
Tabla N° 2. Delitos Reportados de Violencia Psicológica Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a Nivel Provincial	8
Tabla N° 3. Número de Casos por Fiscalía.	13
Tabla N° 4. Víctimas de Violencias Psicológicas.....	57
Tabla N° 5. Humillaciones Signos de Violencia Psicológica	58
Tabla N° 6. Víctima de Violencia Psicológica por Alcoholismo.	59
Tabla N° 7. Violencia Psicológica en la Niñez.....	60
Tabla N° 8. Factor Económico Motivo para Surja Violencia Psicológica.....	61
Tabla N° 9. Abandono de las Causas por Intimidación, Acoso, etc.	62
Tabla N° 10. Estado Emocional Depende de Violencia Psicológica.....	63
Tabla N° 11. Principio de Celeridad Procesal.....	64
Tabla N° 12. Cumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en Violencia Psicológica	65
Tabla N° 13. Celeridad Procesal se Refleja en la Pérdida de Tiempo.	66
Tabla N° 14. Demora de los Juicios de Violencia Psicológica.....	67
Tabla N° 15. Desconfianza en la Administración de Justicia.....	68
Tabla N° 16. Frecuencias Observadas	69
Tabla N° 17. Frecuencias Esperadas.....	70
Tabla N° 18. Cálculo Chi Cuadrado	70
Tabla N° 19. Recursos Materiales.....	78
Tabla N° 20. Talento Humano	78

ÍNDICE DE FIGURAS

CONTENIDO	PÁGINA
Figura N° 1. Árbol de Problemas	14
Figura N° 2. Categorías Fundamentales	27
Figura N° 3. Constelación de la Variable Independiente.....	28
Figura N° 4. Constelación de Ideas La Variable Dependiente.....	29
Figura N° 5. Población y Muestra.....	49
Figura N° 6. Operacionalización de la Variable Independiente.....	51
Figura N° 7. Operacionalización de la Variable Independiente.....	52
Figura N° 8. Plan para la Recolección de Información.....	53
Figura N° 9. Modelo Operativo de la Propuesta	88
Figura N° 10. Previsión de la Evaluación	90

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico N° 1. Víctimas de Violencias Psicológicas	57
Gráfico N° 2. Humillaciones Signos de Violencia Psicológica	58
Gráfico N° 3. Víctima de Violencia Psicológica por Alcoholismo.....	59
Gráfico N° 4. Violencia Psicológica en la Niñez.....	60
Gráfico N° 5. Factor económico motivo para surja violencia psicológica.....	61
Gráfico N° 6. Abandono de las causas por intimidación, acoso, etc.....	62
Gráfico N° 7. Estado Emocional Depende de Violencia Psicológica.....	63
Gráfico N° 8. Principio de Celeridad Procesal.....	64
Gráfico N° 9. Cumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en Violencia Psicológica.	65
Gráfico N° 10. Celeridad Procesal se Refleja en la Pérdida de Tiempo.	66
Gráfico N° 11. Demora de los Juicios de Violencia Psicológica	67
Gráfico N° 12. Desconfianza en la Administración de Justicia.	68
Gráfico No 13. Campana de Gauss	71

RESUMEN EJECUTIVO

Los delitos de violencia psicológica son actos violentos que atentan contra la dignidad y vida de toda persona; estos delitos son repetitivos que causan daño interior en la víctima, el llamado agresor se aprovecha de su poder y causa vulnerabilidad de las personas que reciben violencia. La violencia psicológica no recibe solamente la mujer por ser más delicada sino todas las personas que viven en el núcleo familiar; debido a que, existe familias en las que el machismo sobresale y son quienes toman autoridad y poder sobre las víctimas. Hasta el año 2014 la violencia psicológica se consideraba como una contravención, y desde que fue aprobado el nuevo Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica como un delito donde se ha considerado como golpes a la autoestima a través de insultos, amenazas, humillaciones, desprecios o privación autoritaria de la libertad, situación que se agrava por la falta de una respuesta ágil en la tramitación de estos procesos.

El principio de celeridad procesal está constituido por diversos mecanismos que procura una expedita, rápida y acertada actuación del Estado para evitar retardo o impunidad en los casos sometidos a su conocimiento, con el fin de disminuir la impunidad y carga procesal en el Ecuador, situación que no sucede en la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar con sede en el cantón Ambato, donde se encuentra con el grave problema de que en la mayoría los casos sometidos a su conocimiento quedan en la impunidad sea por abandono de la o el denunciante, por la dificultad de demostrar que en sus casos la violencia psicológica existente o por el trámite demasiado extenso el cual se debe cumplir para poder obtener una sentencia.

En su mayoría se puede hablar que el 95% son mujeres las que por un motivo u otro dejan en abandono las causas y esto implica que los administradores de justicia por el hecho de no saber de la existencia de las denunciadas provocan el incumplimiento de celeridad procesal en la administración de justicia y por este motivo la causa queda en estado neutral, hasta que se declare el archivo por existir un impedimento legal para su persecución.

Palabras Descriptoras: Violencia psicológica, celeridad procesal, maltrato intrafamiliar, agresiones, abandono.

ABSTRACT

Psychological violence crimes are violent acts that undermine the dignity and life of every person. These crimes are repetitive because they cause internal damage to the victim, the aggressor takes advantage of its power and causes vulnerability of the person receiving the violence. Psychological violence not only receives the woman because she is more delicate but all the people who live in her family; since there are families in which machismo stands out and are those who take authority and power over their victims. Until 2014 psychological violence was considered a violation, but since it was approved the new COIP Organic Code Integral Criminal typifies as a crime which has been considered as blows to self-esteem through insults, threats, humiliation, scorn or deprivation authoritarian of freedom, a situation aggravated by the lack of a quick response in handling these processes.

The principle of celerity is constituted by various mechanisms that seeks an expedited, fast and successful state action to avoid delay or impunity in cases submitted to it, in order to reduce impunity and procedural burden in our country, which it does not happen in the Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar located in Ambato, where we find the serious problem that in most cases are submitted to it but never punished either by abandonment or the complainant, the difficulty to show that in their cases the existing or the too extensive procedures which must be met in order to obtain a judgment psychological violence.

Mostly we can say is that 95% are women who for one reason or another leave the causes and this implies that the administrator of justice by not knowing of the existence of the whistleblower cause breach of celerity in the administration of justice and for this reason the cause is in neutral state, until the file is declared because there is a legal impediment to their pursuit.

Descriptive Words: Psychological violence, celerity, domestic abuse, assault.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación tiene como tema: “Los Delitos de Violencia Psicológica y el Principio de Celeridad Procesal en el cantón Ambato”.

El Principio de Celeridad Procesal está enmarcado dentro de la Constitución de la República del Ecuador en la que determina que la justicia sea eficaz y rápida, en la que no puede quedar en la impunidad los delitos cometidos por personas dentro del territorio nacional; es así, como muestra se tiene como ejemplo práctico referente a la problemática de investigación, que la violencia es una agresión tanto dentro como fuera de la vida íntima de cada persona, es así como cada víctima busca solucionar este tipo de delitos, solicitando a la administración de justicia se garantice sus derechos e intereses consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, para esto buscan llevar a cabo un proceso ordinario de violencia psicológica ante la Fiscalía General del Estado, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, pero este proceso se ve afectado por el ineficiente despacho en su tramitación.

Capítulo I : El problema.- En este capítulo se contempla el desarrollo de la contextualización, en la que se evidencia a nivel mundial al igual que en la provincia de Tungurahua específicamente en el cantón Ambato; un gran índice que cada día va en aumento, existe el delito de violencia psicológica implícito no solo en los hogares sino en todo ámbito público, en el momento que se ve reflejado en una denuncia las personas lo miran desde la perspectiva de pérdida de tiempo, o por el tiempo excesivo en que se demoran en la administración de justicia para resolverlos.

Seguido se explica el análisis crítico en donde se refleja la desconfianza en la administración de justicia por la ineficiente celeridad al momento de despachar los trámites en la Fiscalía Especializada en Violencia Psicológica, por esta razón aumenta la violencia psicológica y producto de esto las familias se convierten en disfuncionales.

También se encuentra la prognosis en la que visiona al futuro el problema en el que si no se da solución quedarán en la impunidad los^o delitos de violencia psicológicos.

Así mismo se encuentra la formulación del problema donde la despreocupación de la víctima genera un abandono en los procesos de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada en violencia intrafamiliar con sede en el cantón Ambato.

Además, la justificación versa de la magnitud del problema debido a la violencia psicológica. esta comienza un proceso de vulnerabilidad en las personas. Y su objetivo se basa generalmente en analizar el por qué no se cumple con la rapidez y eficacia en la tramitación de estos delitos.

Capítulo II: Marco Teórico. En esta etapa se lleva a efecto una investigación profunda donde se analiza y se encuentra información importante para sustentar el problema planteado; también se describe la fundamentación filosófica que muestra la realidad de la vida, en la que se describe como la humanidad se ha sumergido en el universo y cada proceso del hombre y la naturaleza.

En las categorías fundamentales se desarrolla todo su análisis en concreto y concluimos con la formulación de la hipótesis en la que se determina las variables.

Capítulo III: Metodología.- En este capítulo se describe el Enfoque de investigación en el que se describe un enfoque cualitativo y cuantitativo; en la modalidad de la investigación se desarrolla la modalidad bibliográfica-documental, la de campo y la experimental; así también en el estudio del nivel al que llega la investigación se relaciona con el nivel exploratorio, descriptivo y explicativo; también se analiza la población y muestra en el que se describe a los sujetos como individuo de estudio.

En la operacionalización de las variables encontramos la contextualización, las dimensiones, los indicadores, los ítems y las técnicas e instrumentos de las variables tanto independiente como dependiente.

En las técnicas e instrumentos de recolección de información se describe las técnicas de la encuesta y la entrevista; en el análisis de los datos, se analiza la validez y la confiabilidad de esta investigación.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados. - Se analiza y se describe los datos obtenidos por las encuestas y las entrevistas, apoyado de cuadros y gráficos para mayor entendimiento.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones. - Se concluye con las ideas principales de los resultados y se recomienda soluciones para combatir este problema.

Capítulo VI: La Propuesta. - En este capítulo se realiza una propuesta de solución para este problema.

Líneas de investigación: Derecho penal, Delitos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Contextualización

Macro

A nivel mundial es preocupante el alto índice de violencia psicológica que sufre nueve de cada diez personas, en especial las mujeres; que, son víctimas de maltrato físico, sexual y psicológico por parte de sus parejas.

La violencia psicológica marca una gran diferencia; debido a que esta es una agresión verbal dentro y fuera de los domicilios, también se presenta en el ámbito laboral, educativo y en todo ámbito social.

A nivel mundial al menos el 35% de mujeres han sufrido algún tipo de violencia en la que el agresor es su propia pareja.

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como:

Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (...) los niños que crecen en familias en las que hay violencia pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales. Estos trastornos pueden asociarse también a la comisión o el padecimiento de actos de violencia en fases posteriores de su vida (...); (Recuperado del sitio web:

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>, el 14 de noviembre del 2016 a las 15:32).

La violencia psicológica es aprendida desde la niñez; durante la infancia una persona presencia o recibe violencia psicológica, es reproducida en la adolescencia, e irá acrecentando en la juventud y hasta en la vida adulta donde puede volverse crónica.

Revisada la página web de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se tienen los datos actuales de casos de violencia psicológica, los cuales son preocupantes; las estadísticas de las últimas décadas revelan que cada vez con mayor frecuencia el maltrato está presente no solo en el hogar, sino también en los noviazgos entre adolescentes y jóvenes.

Según la ONU Mujeres afirma: “En concreto, el 95,3% de chicas y el 92,8% de los chicos admiten haber ejercido violencia psicológica sobre sus parejas. A conciencia y con todas las consecuencias”, es así que, como expresa la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su página web: las cifras son alarmantes por el tipo de insultos que utilizan, las humillaciones en privado y en público, el control del móvil ajeno, y sobre todo el malestar físico y psicológico que deja la situación a largo plazo.

También expresa la ONU mujeres que: Trabajamos con gobiernos para desarrollar planes nacionales de acción dedicados a prevenir y abordar la violencia contra mujeres, fortaleciendo la coordinación entre actores y sectores diversos que se requieren para una acción significativa y de largo alcance.(...) La Organización de Naciones Unida Mujeres también aboga por integrar medidas de lucha contra la violencia en marcos estratégicos a nivel internacional, regional y nacional, tales como la agenda para el desarrollo después de 2015”. Recuperado de sitio web: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women> (el 14 de noviembre del 2016 a las 07:57)

Aunque ambos sexos presentan comportamientos similares en cuanto a violencia psicológica, la diferencia principal está en que “ellas suelen minimizar estas conductas y verlas como normales mientras que ellos las toleran algo menos” expresa María Jesús Hernández, psicóloga de la Universidad Internacional de Valencia.

El centro de prensa de la Organización Mundial de la Salud en sus notas descriptivas menciona: “Entre los factores asociados a un mayor riesgo de cometer actos violentos cabe citar: un bajo nivel de instrucción, el maltrato infantil o haber estado expuesto a escenas de violencia en la familia, el uso nocivo del alcohol, actitudes de aceptación de la violencia y las desigualdades de género. En los entornos de ingresos bajos, aparecen como prometedoras las estrategias de prevención primaria, como la micro financiación unida a la formación en igualdad de género y las iniciativas comunitarias dirigidas contra la desigualdad de género o tendentes a mejorar la comunicación y las aptitudes para las relaciones interpersonales”.

La violencia psicológica está presente en toda sociedad dejando huellas imborrables en la autoestima de la víctima, a nivel mundial es un problema grave en el que pasa de constituir agresión verbal, y con el transcurso del tiempo puede agravarse; ya que, al perder el control el agresor puede cometer incluso agresiones en contra de la integridad física de la víctima.

En el mundo entero las mujeres sufren violencia psicológica y física más que los hombres, en lo social, laboral por parte de sus jefes, por parte de su pareja, también se evidencia violencia machista, en la que aparte de golpes aun con mayor fuerza existe violencia psicológica que tiene un porcentaje elevado de riesgo para las mujeres en su propio hogar.

La Directora General de la OMS, Margaret Chan, afirmó con contundencia que la violencia contra las mujeres se ha convertido en “un problema de salud mundial de proporciones epidémicas”, mientras que los sistemas de salud a nivel mundial “pueden y deben hacer más” por las víctimas; existen factores sociales, culturales, religiosos, económicos... pero que solo aportan matices a un mismo problema endémico, obtenido del sitio web: <http://www.lossimpsonsonline.com.ar/capitulos-online/espanol-latino/temporada-10/capitulo-7> (el 9 de noviembre del 2016)

Meso

En el Ecuador en el año 1994 se crearon las primeras Comisarías de la Mujer y de la Familia (CMF) como instancias especializadas de Administración de Justicia con un

modelo de atención integral a las usuarias, orientado a prevenir, atender, juzgar y sancionar la violencia intrafamiliar, particularmente la ejercida contra las mujeres en el ámbito de sus relaciones personales y/o afectivas.

Para el año 1995 se promulgó la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia, la cual permitió que las mujeres agredidas por su pareja cuenten con una instancia para acudir a interponer sus denuncias de maltrato intrafamiliar como medio de protección y acceso a la justicia.

En la primera encuesta hecha en el Ecuador en el año 2011 se encuentra que no existe mayor diferencia entre la zona urbana y rural con los siguientes porcentajes de violencia:

Tabla N° 1. Porcentajes de violencia zona urbana y rural.

Zona Urbana	Zona Rural
61,4%	58,7%

Fuente: INEC

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

También en el Instituto Nacional Estadística y Censos (INEC) en un anuncio menciona que: “El 90% de las mujeres casadas o unidas ha sufrido violencia y no se han separado de su pareja; que el 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia”, obtenido de:

http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=490%3A6-de-cada-10-mujeres-sufren-violencia-de-genero-en-ecuador&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es, el 09 de noviembre del 2016.

En el año 2016 se ha evidenciado un gran índice de violencia psicológica, es así que recabando información en la Fiscalía General del Estado del Ecuador que en un informe técnico muestra un reporte en los libros electrónicos-COIP del periodo comprendido entre enero hasta junio 2016:

Tabla N° 2. Delitos reportados de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar a nivel provincial

Provincia	Total de delitos Psicológicos	Estratos cantidades delitos	por de	% de delitos por estratos
Guayas	6544	Estrato Alto		82%
Manabí	2177			
El Oro	1732			
Azuay	1266			
Pichincha	1016			
Los Ríos	934			
Esmeraldas	766			
Loja	728			
Imbabura	607			
Carchi	600			
Santo Domingo de los Tsáchilas	550	Estrato Medio		15%
Tungurahua	461			
Sucumbíos	383			
Cañar	347			
Morona Santiago	313			
Cotopaxi	290			
Chimborazo	236			
Orellana	224			
Napo	212			
Pastaza	187			
Bolívar	156	Estrato Bajo		3%
Santa Elena	128			
Zamora Chinchipe	126			
Galápagos	32			
Bolívar	22			
TOTAL	20037			

Fuente: libros electrónicos COIP (Fiscalía)

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

De los datos recabados de la Fiscalía General del Estado se evidencia que en Ecuador se determina 20.037 casos denunciados por violencia psicológica en el primer semestre del 2016, se puede además observar que este delito está latente dentro del territorio, situación alarmante, por cuanto el número de denuncias sigue aumentando; evidenciando estos delitos en al menos 10 provincias del Ecuador con índices elevados.

A nivel nacional las mujeres que sufrían violencia por parte de las parejas, estas tenían la posibilidad de denunciar o de exigir sanción para el agresor, puesto que una disposición del derogado Código de Procedimiento Penal prohibía la denuncia entre cónyuges, entre ascendientes o descendientes, quienes suelen ser testigos de los episodios violentos en el ámbito familiar, por este motivo la legislación ha ido avanzando en el País, con el transcurso del tiempo ha incrementado, no solo la violencia de tipo psicológica, sino va acrecentando hasta llegar a atacar contra la integridad física de la víctima, e incluso hasta llegar a los delitos de femicidio.

La violación de los derechos empieza por un simple insulto o trato descortés y termina en homicidios, es por este motivo legislaron, aprobaron, promulgaron y el Código Orgánico Integral Penal, (COPI), cuerpo legal en el que se encuentra tipificado los Delitos de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar en su art. 157, que versa sobre la Violencia psicológica que es causada a la mujer o miembros del núcleo familiar.

El Código Orgánico Integral Penal vigente, entró en vigencia el 10 de agosto del 2014, en su art. 157 tipifica el delito de violencia psicológica y emite una pena privativa de libertad que va de 30 días hasta 3 años dependiendo del daño psicológico ocasionado

Con estos antecedentes, conjuntamente con las demandas de las mujeres organizadas del País frente a los llamados de atención de la comunidad internacional de que el ejercicio de la violencia contra las mujeres en el ámbito público y en el privado constituía un atentado a los derechos humanos, fueron los principales factores que incidieron para que, en el Ecuador, tanto el Gobierno como la sociedad en su conjunto fueran desnaturalizando esta práctica y asumiendo su responsabilidad para enfrentarla..

Según la página web de la fiscalía General del Estado el 30 de enero del 2015, en Quito, expresa que:

“La Fiscalía Provincial de Pichincha consiguió la primera sentencia condenatoria por violencia psicológica desde la inclusión de este tipo penal en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

El sentenciado es Geovanny P., quien cumplirá 30 días de pena privativa de la libertad por violentar psicológicamente a su esposa. También pagará 150 dólares como indemnización para restablecer la salud emocional de la afectada mediante terapias psicológicas.

La audiencia de juzgamiento se realizó el miércoles 28 de enero del 2015, de manera reservada. Allí comparecieron los médicos que realizaron la valoración física y psicología a la víctima y estos elementos fueron la principal prueba presentada por la Fiscalía para que, por unanimidad, el Tribunal Noveno de Garantías Penales de Pichincha anuncie su sentencia.

Los hechos fueron denunciados el 21 de agosto del 2014, luego de que la víctima recibiera agresiones verbales y físicas dentro de su hogar, razón por la cual solicitó la intervención de agentes de la Policía y el procesado fue aprendido en situación de flagrancia.

La fiscal del caso, Mayra Soria, manifestó que la prueba irrefutable fue el examen psicológico practicado a la víctima donde se comprobó que hubo afectación leve y baja autoestima producto del círculo de violencia en el que vivía la mujer”, Recuperado del sitio web:

<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/3082-primer-sentenciado-por-violencia-psicol%C3%B3gica.html>,(el 14 de noviembre del 2016 a las 16:15)

La Constitución de la República del Ecuador codifica los principios procesales, entre los que se encuentra: el principio de Celeridad Procesal, que de manera textual manifiesta:

Art. 169.-El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

En el Código Orgánico de la Función Judicial también determina:

Art. 20.- PRINCIPIO DE CELERIDAD. - La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.

Este principio garantiza la agilidad procesal y más en los casos que está poniendo el riesgo la integridad física de las personas, aunque a nivel nacional no se está cumpliendo apropiadamente estas disposiciones; se está quedando en la impunidad varias denuncias causada principalmente por el retraso con el despacho, ante lo cual las víctimas optan por abandonar la misma.

Micro

Tungurahua cuenta con 9 cantones, en los que se ha presenciado diferentes tipos de violencia, como la psicológica, esta va desde un simple insulto y llega hasta el punto de la humillación.

Recabando información se encontró que en lo que va del año 2015, hasta el mes de septiembre, el Ecu 911 ha registrado aproximadamente 1.980 llamadas de auxilio por violencia de género en la provincia, de las cuales el 80% se concentra en Ambato, en los sectores: Celiano Monge, Huachi Chico, Huachi

Grande, Atocha y Santa Rosa. El mayor porcentaje de denuncias son de violencia psicológica, alcanzando el 65,1%.

Recuperado del sitio web:

(<http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101888339#.WEcoSbJ97IU>; el 06 de diciembre del 2016).

Según el Diario el Comercio la provincia de Tungurahua, es en donde las mujeres denuncian más la violencia. Entre enero y septiembre del 2015 el Sistema de Seguridad ECU 911 recibió 6.000 llamadas de auxilio, 4.812 sucedieron en Ambato y el resto del porcentaje se distribuyó en los otros ocho cantones de esta provincia. Las parroquias urbanas donde la Policía Nacional acudió fueron Celiano Monje, Huachi Loreto, Pishilata y La Matriz. Mientras que las rurales Santa Rosa, Izamba, Atahualpa, Huachi Grande, Picaihua y Totoras fueron identificadas como las de mayor riesgo. Asimismo, están los cantones Mocha, Tisaleo, Quero, Píllaro y Patate.

Los días en los que más se producen las agresiones son el sábado y los horarios entre las 19:00 y las 22:00. Estos se incrementan entre la 01:00, 03:00 y 12:00 del domingo.

Al tratar de las causas que originan la violencia psicológica se tiene como sus principales: el consumo de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización, la situación económica en los hogares, la falta de empleo y la incompreensión entre pareja; esta violencia es también causada por la formación humana, el desempleo, y el desenvolvimiento en la sociedad.

La violencia psicológica está inmersa en los hogares de las zonas urbanas o rurales de la provincia de Tungurahua, de esta manera la fiscalía reporta un total de 461 caso de delitos reportados de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar solo en el primer semestre del año 2016; este total de 461 casos reportados se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

Tabla N° 3. Número de casos por Fiscalía.

Fiscalía Especializada De Adolescentes Infractores	3 casos
Fiscalía Especializada De Violencia En Género	286 casos
Fiscalía Única	172 casos
Total	461 casos

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez.

Fuente: Libros electrónicos COIP- (Fiscalía)

En la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar con sede en el cantón Ambato se evidencia esta problemática, por cuanto varias denuncias se abandonan, provocado por el incumplimiento del principio de celeridad procesal, por cuanto las víctimas manifiestan estar cansadas de esperar más de un mes para cumplir con cada etapa dentro del juicio de violencia psicológica y que su derecho se ve vulnerado por el ineficiente despacho de los órganos judiciales.

Árbol de Problemas

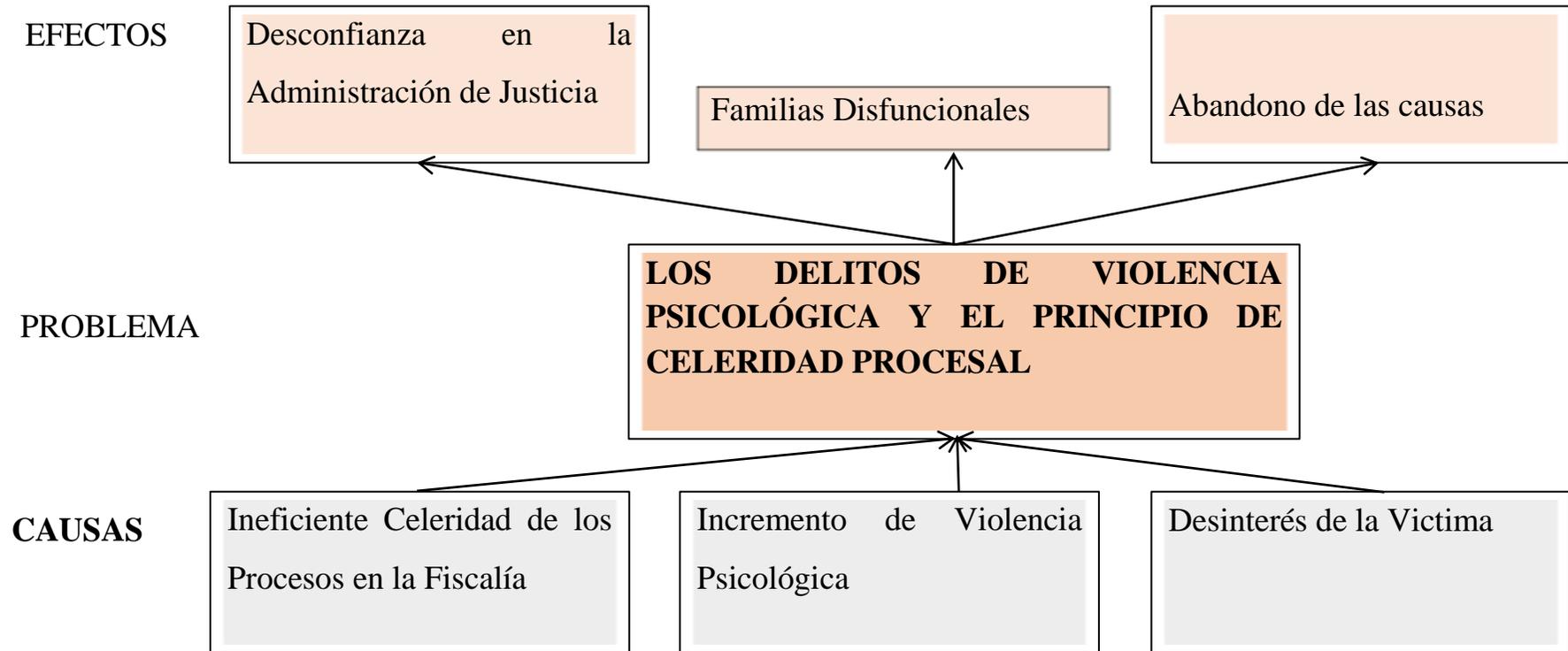


Figura N° 1.- Árbol De problemas

Fuente: Investigadora.

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis Crítico

Las causas de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, corresponde a la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado.

Del alto número de casos de mujeres que sufren violencia psicológica y se han decidido a denunciar a sus agresores en la Fiscalía, de todas ellas menos de la mitad han culminado con el proceso recibiendo una sentencia satisfactoria en contra de sus agresores; tanto más qué, la mitad han abandonado por el incumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en la Fiscalía, y consecuencia de ello muchos más usuarios desconfían total o parcialmente en la administración de justicia.

Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para limitar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia, es por eso que en la actualidad se han incrementado los casos de violencia psicológica; y, los agresores se confían en que con un insulto no les pasa nada o las amenazas que profieren son resultado de creerse dueños de sus parejas, hasta llegar al punto de ocasionar en la víctima un trauma psicológico severo, siendo los más afectados dentro o fuera de la relación sus hijos, mismos que quedan en abandono de uno de sus progenitores que habitan en hogares disfuncionales.

La violencia irrogada a la mujer es uno de los principales medios que permite al hombre llevar control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer, de esta manera la víctima se desinteresa por su integridad emocional y regresa con su pareja luego de haber iniciado un proceso en su contra, por lo que las causas quedan en abandono.

Prognosis

En el caso de que no se solucione el problema identificado, con una alternativa de solución, el índice de casos por delitos psicológicos se incrementará por el insuficiente despacho que se da a este tipo de denuncias, por este motivo la mayoría de víctimas de violencia psicológica se ven afectadas por la pérdida y recursos, lo que trae como consecuencia el abandono de la causa.

Formulación del Problema

¿Cómo la vulnerabilidad del principio de celeridad procesal incide en los delitos de violencia psicológica en la Fiscalía especializada en violencia intrafamiliar del cantón Ambato?

Interrogantes de la Investigación

- ¿De qué manera las denuncias por violencia psicológicas son tramitadas en la Fiscalía General del Estado para garantizar la integridad psicológica de la víctima?
- ¿En qué medida se cumple con el principio de celeridad procesal para la tramitación de las denuncias por violencia psicológica?
- ¿En qué proporción el planteamiento de una reforma al procedimiento para denuncias por violencia psicológicas mediante la reducción de plazos permite garantizar la seguridad emocional de la víctima?

Delimitación del Problema

Delimitación de contenido

Campo: Penal.

Área: Mujer y miembros del núcleo familiar.

Aspecto: Violencia psicológico.

Delimitación Espacial

La investigación se llevará a cabo en la fiscalía especializada en violencia intrafamiliar del cantón Ambato, provincia de Tungurahua

Delimitación temporal

La investigación se desarrolló durante en el primer semestre del año 2016.

Unidades de Observación

- Fiscal Provincial de Tungurahua
- Fiscalía de Especializada en Violencia Intrafamiliar.
- Policía Judicial DEVIF
- Ciudadanas víctimas de violencia psicológicas del cantón Ambato

Justificación

Esta investigación es de gran importancia, por cuanto la violencia psicológica es un problema inmerso en la sociedad que cada día va tomando más relevancia, siendo el primer síntoma del machismo y feminismo en los hogares. En este problema existe responsabilidad de los jueces de Garantías Penales y las Unidades Judiciales contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, instituciones donde se puede evidenciar una gran cantidad de casos de denuncias por violencia psicológica, que llegan a quedar en la impunidad por el incumplimiento del principio de celeridad procesal.

La investigación es factible; por cuanto, la violencia psicológica va creciendo no solo dentro del hogar sino también en el ámbito laboral y social es por eso que se debe investigar a fondo cuales son las razones que tiene un agresor para producir daño en una persona vulnerable.

La Investigación es útil; por cuanto, va ayudar a que las mujeres o víctimas de violencia psicológica no abandonen sus causas en la Fiscalía por el trámite largo que debe realizar, sino que se llenen de valor y sean defendidas como se merecen y se sientan libres de toda violencia.

Los beneficiarios de la investigación serán todos los usuarios de la administración de justicia que acudan a los órganos jurisdiccionales hacer efectivos sus derechos, los funcionarios que laboran en la Fiscalía especializada en violencia intrafamiliar y Jueces de las Unidades de Garantías Penales, porque permitirá que la sustanciación de las denuncias por violencia psicológicas sean despachadas oportunamente, y por consiguiente se garantice los derechos constitucionales de las víctimas.

Objetivos

Objetivo General

Determinar la razón por la cual en los delitos de violencia psicológica se incumple el principio de celeridad procesal.

Objetivos Específicos

- Identificar las causas por las cuales existe agresión contra la víctima para determinar el trauma psicológico que padece el agresor en los casos de violencia psicológica.
- Determinar el índice de congestionamiento en la sustanciación de las denuncias en la Fiscalía Especializada para determinar la vulneración del principio de Celeridad Procesal.
- Plantear una reforma al procedimiento para al juzgamiento del delito de violencia psicológica que reduzca los plazos que garantice la integridad psicológica de la víctima.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

Se ha realizado una investigación exhaustiva en las bibliotecas de la ciudad de Ambato, así como la biblioteca Municipal, en la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, especialmente en la de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Además, se ha encontrado varios textos de referencia al tema investigado, además de investigación de utilidad principal para desarrollar este proyecto, a saber:

Costa, A. (2015): *“La Violencia Psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal”*. Universidad Nacional de Loja. (Tesis de Pregrado), Loja-Ecuador.

Objetivo General: “Estudiar críticamente la tipificación del delito de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar en la legislación penal ecuatoriana y los criterios conceptuales y doctrinarios existentes al respecto” (p.87).

Conclusión: La violencia psicológica es la forma de violencia intrafamiliar cometida en contra de la mujer y los demás miembros del núcleo familiar, que mayor incidencia tiene en la sociedad ecuatoriana, y las consecuencias de este tipo de agresión son en algunos casos más severas que las producidas por los ataques a la integridad física. (p.93)

Como se analiza la violencia psicológica no solo va en contra de la mujer sino también en contra de los miembros del núcleo familiar, en nuestro territorio tiene mayor incidencia en la que se va desarrollando hasta llegar a la violencia física es por esta razón que se debe analizar la tipificación en el COIP.

Hidalgo, E. (2016): *“La aplicación Del Código Orgánico Integral Penal para el delito de violencia psicológica y la afectación al derecho a la integridad personal de la mujer y miembros del grupo”*. Universidad Central del Ecuador. (Tesis de pregrado), Quito- Ecuador.

Objetivo General: “Determinar la aplicabilidad del procedimiento en los casos de delito psicológicos en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar penal” (p.9).

Conclusión: “La violencia psicológica es muchas veces imperceptible porque no deja huellas físicas, sin embargo, la afectación a la víctima psicológica produce daños en la mente, baja autoestima y disminución del rendimiento vital” (p.93).

La violencia psicológica en todos los casos aparenta no dejar huellas en las víctimas, la autoestima de cada persona tiende a devastarse, irrogando daño a la mente la víctima queda con daños severos que afecta a su rendimiento emocional.

Zurita, E. (2016). *“El Código Orgánico Integral Penal y la proporcionalidad de las penas en materia de violencia intrafamiliar”*. Universidad Autónoma Regional de los Andes. (Tesis de pregrado). Ambato- Ecuador.

Objetivo General: Elaborar un Anteproyecto de Reforma al Código Orgánico Integral Penal en el que se modifiquen la desproporcionalidad de las penas en el Art. 157 respecto del delito de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, para garantizar la seguridad jurídica y la responsabilidad estatal. (p.4)

Conclusión: En nuestro tema de tesis y una vez que hemos obtenido los resultados de las encuestas realizadas se ha podido evidenciar que en la aplicación del principio de proporcionalidad existe un inconveniente partiendo desde la fiscalía como competente por medio del S.A.I dando un seguimiento por un Fiscal asignado, incluyendo una respuesta masiva que no debería ser atribución de la misma ya que por el delito de violencia psicológica existen una sala de primera acogida como un departamento de violencia intrafamiliar y jueces especializados para tratar la materia de violencia. (p.77)

El delito de violencia psicológica es un problema que cada día se acrecienta más, debido a que en la codificación que la regula necesita una reforma urgente, este delito no satisface el daño irrogado a las víctimas, así como tampoco se tiene un eficiente despacho de parte de la administración de justicia, normativa en la que debe emprenderse una reforma orientado a la implementación de un departamento exclusivamente para este tipo de delitos que van en contra de la integridad emocional de las personas.

Fundamentación

Filosófica

Esta investigación se fundamenta en el Materialismo Dialéctico, basada en una hipótesis de trabajo que se dirige a un modelo integrador e interdisciplinario que propicia procesos de construcción del conocimiento, por tanto, un proceso organizado y sistemático.

También se fundamenta en la concepción científica de la realidad de la vida y de la sociedad, en la que los problemas del ser humano y la naturaleza se explican a partir de la contradicción, el cambio, la contextualización y análisis del mundo como totalidad y de la realidad como fuente infinita de fenómenos.

Epistemológica

En este trabajo las ciencias sociales se definen como un conjunto de conocimientos ordenados y dirigidos hacia la transformación social y mejor entendimiento dentro del hogar y fuera con las familias y los demás allegados.

Se sustenta que el conocimiento es la información que busca transformar sujetos y objetivos. Se aspira a que el sujeto se caracterice por ser, rotativo, participando activamente, fortaleciendo su personalidad y su futura actitud creadora, esto le llevará hacia una positiva asimilación proyectiva de la identidad personal social y hasta nacional.

Axiológica

El ser humano se desarrolla en la práctica de valores como responsabilidad; honestidad, honradez, solidaridad, respeto, buenos modales, humanidad, progreso y el sentido de equidad; sin descuidar el desarrollo de la inteligencia emocional, con el fin de que formen su carácter y personalidad, así como que capacidad de administrar su vida personal de una manera correcta sin vicios ni actitudes negativas ante la sociedad.

Sociológica.

Durante la historia, la sociedad es la interacción que tienen las personas en procesos recíprocos que obran por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un sólo proceso que es el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Las investigaciones se fundamentan en la teoría dialéctica del materialismo histórico donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso. Todo ser humano alcanza la transformación hacia la trascendencia en el tiempo y en el espacio iniciando desde su niñez.

Las relaciones humanas se basan en el temperamento y el carácter que producto de sus actos se demuestra sus metas, valores y normas, sustancia son influidas por formas sociales dentro de las cuales tienen efecto las actividades del ser humano en la vida familiar.

Psicológica

Es el estudio científico de la conducta y la experiencia, de cómo los seres humanos sienten, piensan, aprenden y conocen para adaptarse al medio que les rodea. La psicología moderna se ha dedicado a recoger hechos sobre la conducta y la experiencia, y a organizarlos sistemáticamente, elaborando teorías para su comprensión. Estas teorías ayudan a conocer y explicar el comportamiento de los

seres humanos y en alguna ocasión incluso a predecir sus acciones futuras, pudiendo intervenir sobre ellas.

El aprendizaje es un concepto incluido en la pedagogía y también es objeto de estudio de la Psicología, por estar relacionada con los procesos mentales, la inteligencia y el desarrollo de la persona con la familia, desde su niñez que le permita comprender, actuar y sentir de manera eficiente y responsable para con sus semejantes.

Fundamentación Legal.

El presente trabajo de investigación se sustenta en los siguientes cuerpos legales:

- 1) Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y la Familia los cuales son un eje primordial para la sociedad del mundo entero tipifican los artículos:

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que están dotados de razón y conciencia, por ello deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Nos refleja que todos los seres humanos en el mundo somos iguales.

Artículo 2

Las personas poseen todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Todos los seres humanos nacen, crecen, y se reproducen de una forma igual, debido a que todos gozan de inteligencia y de los mismos derechos y responsabilidades sin distinción de clases sociales, etnias o sexo, etc.

En ningún sentido hay que discriminar a las personas por que todos poseen los mismos derechos.

2) Constitución

La Constitución de la República del Ecuador garantiza los deberes y derechos para las personas dentro de nuestro territorio, es así que se redacta los siguientes artículos:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Bajo los principios de la Constitución todos los seres humanos que habitan dentro del territorio nacional gozaran de los mismos derechos sin discriminación alguna, la ley será equitativa para todos.

Art. 37.- El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El estado ecuatoriano reconoce a la familia como ente primordial de la sociedad y garantiza sus derechos sin distinción alguna.

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Las victimas de infracciones penales tienen derecho a la protección y reparación total de los derechos vulnerados y la garantía de no volver a repetir esta infraccion.

3) Ley de Violencia

La violencia es una problemática en aumento dentro del Ecuador es para eso que tipifica la violencia:

Art. 2.- Violencia Intrafamiliar. - Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Dentro del núcleo familiar la acción de violencia es considerado como violencia intrafamiliar porque es provocada por un miembro de la familia.

Art. 4.- Formas de violencia intrafamiliar.

Violencia Psicológica. - Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado.

La violencia psicológica es una agresión a la moral y la autoestima de la víctima en la que sufre un daño moral irreparable.

4) El Código Orgánico Integral Penal

Fue modificado para garantizar los derechos de una mejor manera es así como tipifica el delito de violencia psicológica:

Art. 157.

- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera: 1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año. 3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La Violencia Psicológica está tipificada en el Código Orgánico Integral Penal con el fin de precautelar el bienestar emocional de las personas, para evitar que cause un daño psicológico en las víctimas, y tipifica una pena que va desde treinta días hasta los tres años de privación de la libertad.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

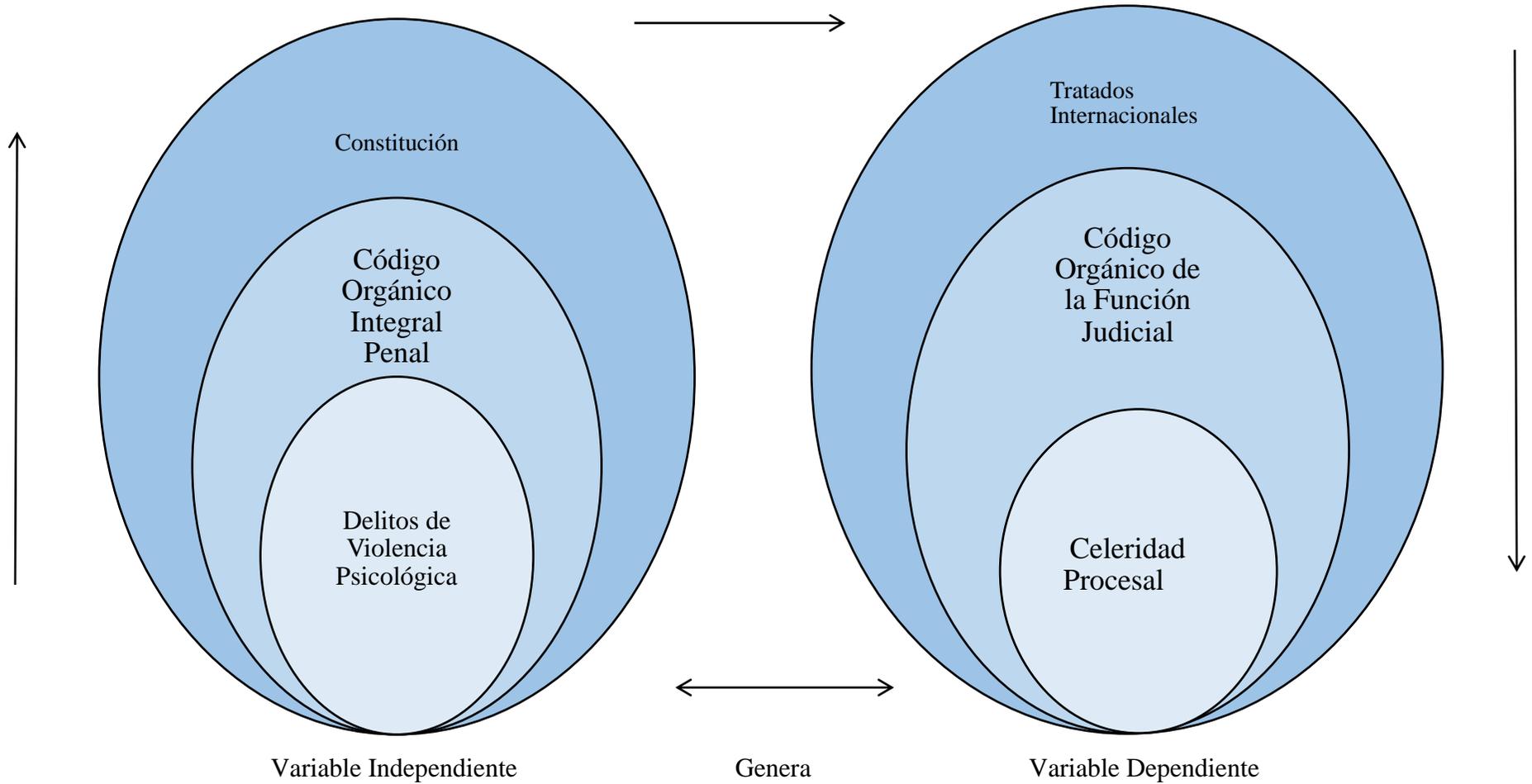


Figura N°. 2. Categorías Fundamentales

Fuente: Investigación

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Constelación de la Variable Independiente

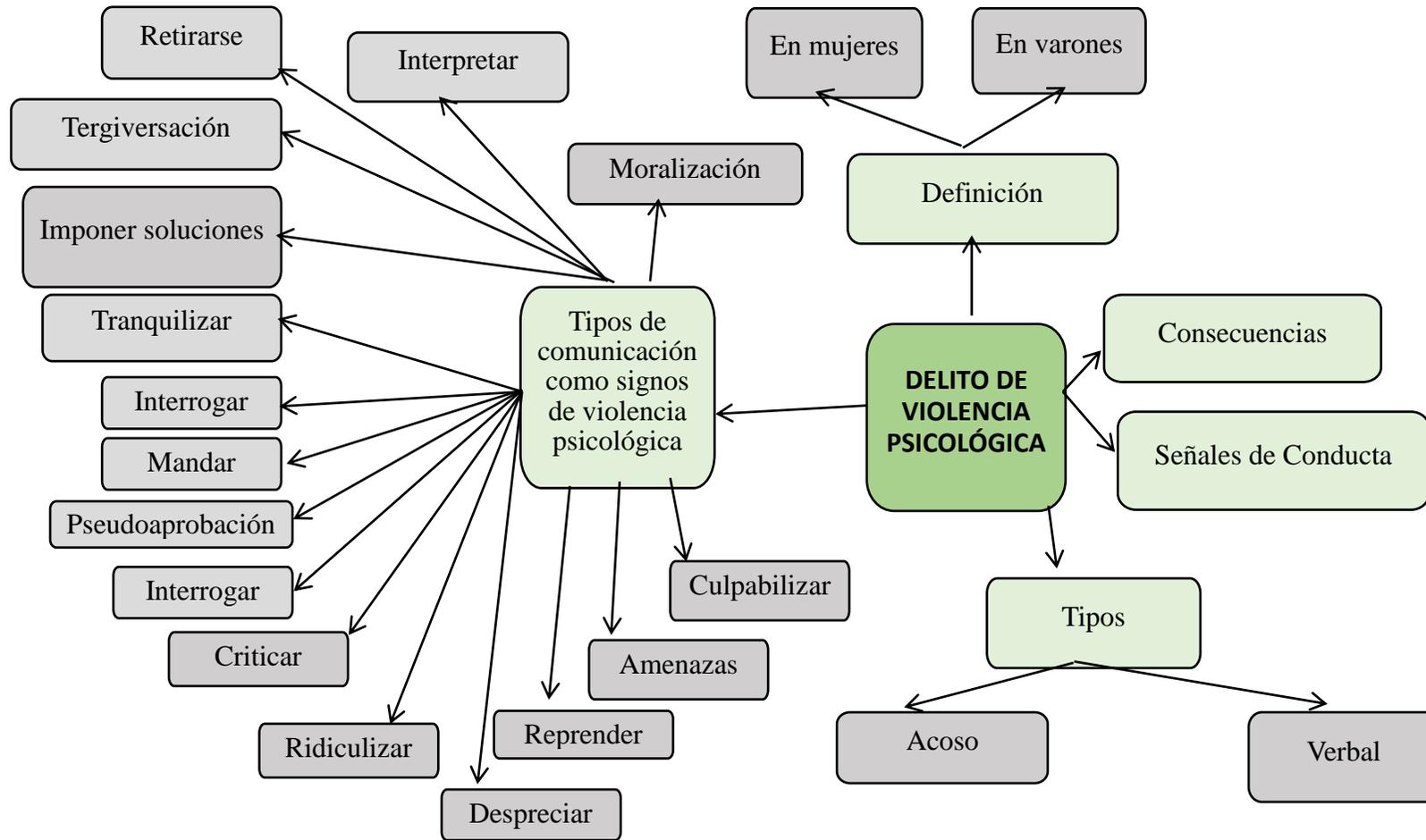


Figura N°. 3. Constelación de la Variable Independiente

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Constelación de Ideas La Variable Dependiente

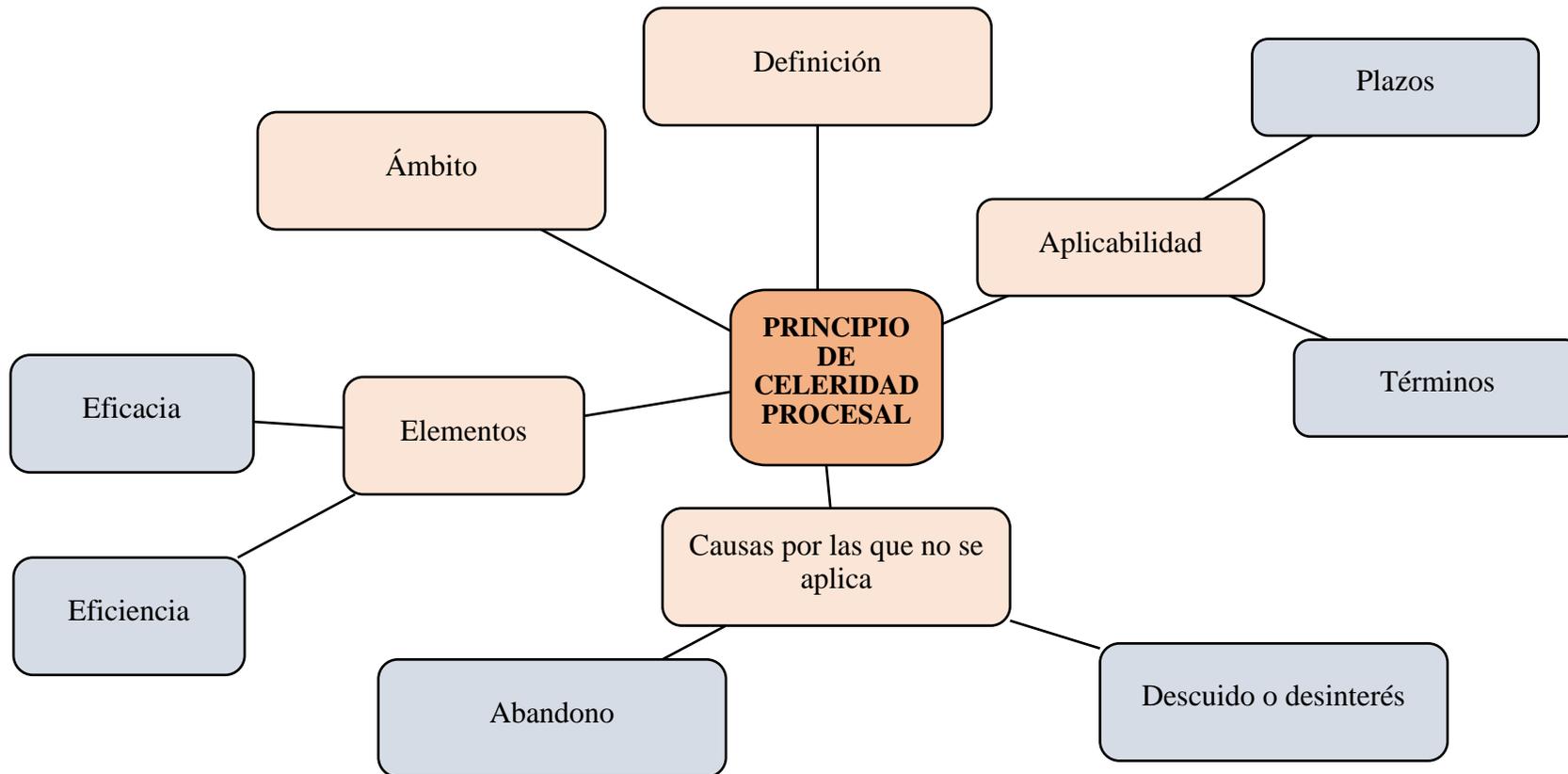


Figura N° 4. Constelación de Ideas La Variable Dependiente

Fuente: Categorías Fundamentales

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Constitución de la República Del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador entró en vigencia en el año 2008, reconoce y garantiza que todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos y responsabilidades, en su artículo 66 establece:

“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. También la parte importante que sustenta el derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” (p.30)

...el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. También la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. (p.30)

Determina entre sus principios que es un Estado constitucional de derechos y justicia, social y dentro de sus deberes primordiales está el de “garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática...”, así mismo dispone que “decidimos construir una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”, y establece como derecho y garantía a las personas el derecho a la integridad física, psíquica, moral, sexual y reproductiva, derecho a la igualdad formal, material y no discriminación en una amplia concepción de la libertad humana, lo que implica para la mujer y todos los individuos de nuestra nación, el tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, reconociendo y garantizando desde el Estado la adopción de medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia.

El Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica en su Art. 157, la violencia psicológica, con la finalidad de proteger un bien jurídico de carácter intangible pero de pleno derecho humano, sanciona al agresor de violencia psicológica dependiendo del grado del daño a su víctima, desde daño leve con pena privativa de libertad de 30 a 60 días; daño moderado: de 6 meses a un año y, cuando ha ocasionado daño severo la pena privativa de libertad es de uno a tres años.

El Delito de Violencia Psicológica

La violencia psicológica es una forma de abuso psíquico, que tiene lugar en la relación de dos personas que deciden convivir o vincularse afectivamente para compartir un proyecto en común. Son comportamientos que se convierten en agresiones y daños, de los cuales el agresor puede o no tener conciencia.

Implica coerción, anuncia violencia corporal frecuentemente y en muchas ocasiones es peor que la violencia física. Se enfatiza con el tiempo y cuanto más perdura mayor es el daño, produce un deterioro en la víctima que la imposibilita para defenderse, es una conducta pasiva o activa practicada en descrédito, deshonor o menosprecio al valor de la dignidad personal de la mujer o el hombre, de igual forma los maltratos, negligencias, humillaciones, amenazas y comparaciones destructivas que puedan afectar la autoestima de la persona y que perjudique su desarrollo operativo, lo que puede generar depresión o incluso el suicidio.

Definición

Violencia psicológica en varones

La violencia contra el varón o violencia contra los hombres es una expresión utilizada por algunos investigadores para aglutinar a diversos fenómenos de violencia contra este grupo de personas en varios contextos, entre los que se encuentran la violencia intrafamiliar, violencia en el noviazgo, violencia de género, violencia infantil, entre otras.

Algunos investigadores consideran que la violencia contra el hombre es un problema social serio, porque aunque se habría prestado mayor atención a la

violencia que se ejerce contra las mujeres, sería posible argumentar que la violencia contra los hombres en varios contextos es un problema social sustancial digno de atención; sin embargo, éste sería un tabú social y «un fenómeno distinto a la violencia contra las mujeres y debe analizarse como tal», debido a que su naturaleza, causas y consecuencias serían distintas, así como los espacios en que se manifiesta.

Es importante reconocer que en el medio la violencia contra la mujer ha sobrepasado los límites, llegando inclusive a evidenciarse casos en los que el hombre también es víctima de agresiones por parte de su pareja, ya sea en el noviazgo, matrimonio, unión de hecho, hasta casos en contra de hermanos o ascendientes.

Violencia psicológica en las mujeres

La Organización Mundial de la Salud considera que:

“La violencia contra la mujer especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres”

La violencia contra la mujer es un término que abarca todos los tipos de violencia ejercida contra este grupo de personas, siendo a menudo «consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género», aunque no toda la violencia contra la mujer puede identificarse solamente por su condición de mujer, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto.

Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio que son factores fundamentales de la violencia psicológica.

Aprendizaje

De la violencia psicológica.

La violencia psicológica tiene causas que pueden ser múltiples; ya sea que uno de los miembros de la pareja reproduzca vínculos paternos o familiares o que la

violencia fuera un síntoma de los conflictos internos que mantiene una de las personas. La violencia psicológica en la pareja puede darse en cualquier momento de la relación, es decir, desde los primeros días o transcurridos varios años. Algunas personas que viven este tipo de relación violenta justifican el maltrato, mientras que otras confunden maltratos y ofensas con interés. Vivir situaciones de violencia durante la infancia suele ser un indicador para reproducirla en la juventud y la vida adulta, tanto si se trata de hombres perpetradores, como de mujeres víctimas de la violencia de género. Estudios al respecto evidencian que las probabilidades de que una mujer sufra violencia de pareja se asocia con la presencia de antecedentes de violencia intrafamiliar durante su infancia. La Violencia es una conducta que se aprende y en la mayoría de los casos, se adquiere en el núcleo familiar. Cuando una persona es violenta aprendió actuar a través de la impulsividad, porque no reflexiona antes de proceder.

Como antecedente para el apareamiento de la violencia psicológica se sabe que varias personas reproducen actos de carácter paterno o materno en contra de las víctimas, psicosis arrastrada de su niñez y adolescencia por las agresiones recibidas por uno de sus progenitores.

La violencia psicológica irrogada a un miembro del núcleo familiar generalmente surge en los primeros años de noviazgo o convivencia de las parejas, así también puede presentarse en años más estables de la vida matrimonial o de pareja, estos sucesos son claros síntomas de agresiones sufridas en sus primeros años.

Signos de Violencia Psicológica

El maltrato de tipo psicológico es desarrollado por un proceso en donde la víctima no acepta la forma en que el agresor irroga daño hacia su persona, manifestado por humillaciones violentas que desencadena a que la víctima vaya de a poco reduciendo su autoestima y confianza personal.

La vida de la pareja, en la que la atracción y cortejo opacan o tienden a maquillar los síntomas de violencia que se presentan; por lo que, de alguna forma buscan mejorar la imagen acompañado de cuidado o posesión exagerada de la pareja.

Los síntomas de violencia son percibidos por la mayoría de personas, cuando se desarrolla descalificativos, tono de voz brusco tendiente a ofender a la pareja, la fijar

la mirada en la pareja, risa sarcástica. Signos que mermando importancia provocan malestar profundo e interno.

Ejemplos de signos de violencia.

Moralización: Es una forma muy sutil de control. La persona se cree dueña de la verdad absoluta y juzga a los demás con su baremo, por ejemplo: "Un buen padre debe velar por sus hijos, y si pienso que debes estudiar medicina en vez de dedicarte a la pintura lo hago por tu bien".

Interpretar: Este tipo de comunicación supone que la persona que habla hace una lectura de pensamiento del otro, por ejemplo: "Seguro que piensas que no soy capaz de hacerlo yo sola".

Retirarse: Hay un tipo de agresividad que se caracteriza por la pasividad, por la falta de compromiso para arreglar la situación. "Me molesta verte así, me voy no sé cuándo volveré".

Tergiversación: El agresor sospecha de la intención del emisor y reacciona como si éste fuera a criticarlo. Ante la frase: "Hoy la comida está buena" la respuesta agresiva sería: "Quieres decir suelo cocinar mal, ¿no es eso?".

Imponer soluciones: El individuo toma la decisión sin consultar a los demás miembros de la familia o a la pareja. "A mí me apetece ir a Madrid en vacaciones, así que para qué hablar más".

Tranquilizar: La persona tras haber hecho algo malo, tiende a indicar que la otra está nerviosa, que no controla sus emociones y ella le pide que se tranquilice, demostrando lo buena persona que es.

Mandar u ordenar: Imaginemos por un instante que nuestra pareja tiene la costumbre de mandar hacer o lo que es lo mismo, de ordenar. "Quiero que me planches los pantalones con raya, cómo a mí me gustan, ¿es qué tú no sabes nada?".

Pseudoaprobación: La persona aparenta comprensión, pero deja un poso de culpabilidad en la persona que la escucha. Sí es cierto que tu madre está en el hospital, lo entiendo, sé que la quieres, ¿bueno? "aquí te espero, estaré solo, esperándote, echándote de menos para que me hagas la cena, pero lo entiendo, ella es lo primero para ti. Vete cariño".

Interrogar: La persona agresiva se dedica a preguntar en plan policiaco. Muchas veces está el tema de los celos como tema de este tipo de preguntas. "¿Puedes darme una buena explicación por la que entienda que has llegado a las 17:35 y no a las 17:30 como quedamos?".

Criticar: Existen dos tipos de crítica, la constructiva o sugerencia y la crítica destructiva. Nos centraremos en esta última, que provoca un malestar en la persona que la recibe. La primera sirve para buscar una solución, la segunda se basa en la confrontación. “Si no fueras un vago, ya tendríamos la casa en la Sierra y yo no tendría que trabajar.

Ridiculizar: Burlarse del otro en algún aspecto. Por ejemplo: sí tú eres un pato mareado y además no te gusta bailar, en cambio él es como Fred Astaire y yo me siento como Ginger en una de sus películas.

Despreciar: Menospreciar al otro individuo. “¡Eres una inútil, no haces nada a derechas!”.

Reprender: La persona en vez de sugerir cambios, directamente critica de forma destructiva: “La tortilla es una bazofia, está intragable, eres malísima cocinando y me tienes hartos.

Amenaza o coacción: En el maltrato psicológico que lleva años es muy típico encontrar que el agresor o agresora amenaza o coacciona si no se cumple algo con hacer o dejar de hacer algo. “Si me abandonas, te mato”.

Culpabilizar y hacerse la víctima: Este fenómeno es muy corriente. El agresor proyecta su agresividad en la víctima y se percibe como inocente. “Ella me provoca, soy un hombre y debo responder así, si la pego o me enfado es porque me saca de mis casillas, ella se lo ha buscado. Es la verdadera culpable, además una paliza o qué la pongan en su sitio le viene bien”, recuperado de: <http://lapsus.info/signos-de-violencia-psicologica/>

Es importante identificar los signos de violencia psicológica que son señal clara e irrefutable de que la víctima está siendo agredida de alguna forma, tendiendo a deteriorar de manera considerable su autoestima y voluntad.

Este tipo de manifestaciones (signos de violencia) citadas tienden a desmejorar el estado anímico de la víctima de violencia, en la que además se identifica aceptación de culpa por actos proporcionados por el agresor, y que de manera errónea asume la responsabilidad la víctima.

Tipos de violencia psicológica

Verbal

Se entiende por aquella violencia en la que el hombre por medio de palabras obscenas y usando un tono de voz elevado agrede a la mujer, siendo despectivo en algunos casos donde le pone pseudónimos o sobrenombres para dirigirse a ella.

Acoso u Hostigamiento

Se conoce como una conducta por la que, por medio de mensajes escritos o electrónicos, gestos palabras obscenas, busca intimidar, perseguir o importunar a la mujer, atentando así, con su estabilidad emocional, o integridad psíquica o física.

Amenazas o Manipulación

Es un anuncio verbal con actos de realización de daño físico, sexual o psicológico, patrimonial o laboral a la mujer, con el fin de intimidar a la misma tanto en el contexto doméstico como fuera de él, prometiendo maltratarla más adelante si no accede a lo que el hombre impone, recuperado de: http://biblioteca.tach.ula.ve/alum/pd_7/violencia/mujeres/psic.html

La violencia verbal se presenta cuando se usan palabras groseras en contra de su pareja, siendo más común los casos de hombres en contra de mujeres, en los que se profiere sobrenombres de forma degradante en contra de la víctima de violencia.

El acoso u hostigamiento se muestra cuando de manera intimidatoria se envía mensajes escritos, correos electrónicos a la víctima, así como se utiliza palabras obscenas atentando contra la estabilidad emocional.

Las amenazas es otra forma de violencia con actos que hieren su condición física, sexual, psicológica llegando intimidar tanto dentro del hogar como fuera de él.

Señales de Conducta

Existen indicios que alertan, el psiquiatra Murphy Y O'Leary los enumera:

- a) Ignora los sentimientos de la pareja.
- b) Ridiculiza o insulta a las mujeres o a los hombres como grupo.
- c) Ridiculiza o insulta los valores, creencias, religión o raza de la pareja.
- d) Utiliza su visto bueno, afecto o aprecio como castigo.
- e) Le critica, le insulta o le grita continuamente.
- f) Le humilla en privado y/o en público.
- g) Rechaza mantener relaciones sociales en su compañía.

- h) Controla el dinero, las decisiones o le prohíbe que trabaje.
 - i) No permite su acceso a las llaves del automóvil u otros bienes.
 - j) Amenaza con abandonarlo/a o le dice que se va.
 - k) Amenaza con hacerle daño a ella o a su familia.
 - l) Castiga o maltrata a los niños cuando está enfadado/a.
 - m) Amenaza con secuestrar o llevarse a los niños si lo abandona.
 - n) Abusa, tortura, mata a los animales domésticos para hacerle daño.
 - o) Le acosa con asuntos que imagina que usted está haciendo.
 - p) Le manipula con mentiras y contradicciones.
 - q) Destruye los muebles, hace destrozos en las paredes o rompe utensilios domésticos durante las discusiones.
 - r) Maneja armas de forma amenazante.
- (recuperado de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia psicológica en la pareja](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_psicol%C3%B3gica_en_la_pareja))

Los indicios que se presentan como señales de conducta de violencia permiten tener una idea base de las causas por las cuales se puede presentar este tipo de patología en la víctima de agresión psicológica, premisa que puede coadyuvar a tomar medidas de solución a las agresiones.

Consecuencias

La violencia psicológica en las mujeres afecta su salud mental, creando una disminución de sus posibilidades intelectuales y habilidades, pérdida de deseos o interés, depresión y ansiedad, pero este maltrato, no se da en forma impredecible, si no por el contrario en situaciones constantes que son necesarias conocer y comprender para poder sobrevenir.

El perfil de un hombre maltratado se asemeja al de la mujer, son personas con baja autoestima, se sienten menospreciados e inseguros; en estos hombres se produce el síndrome de dependencia emocional, se les hace imposible imaginarse la vida sin una pareja, hasta llegar a no importarles pasar por humillaciones y desprecios.

Dentro de esta perspectiva la Organización Panamericana de la Salud, resume las principales consecuencias psicológicas: Depresión, ansiedad, tristeza, angustia, fobia, trastorno de pánico, insomnio, cambios del estado de ánimo, ganas de llorar sin motivo, trastorno de estrés postraumático, trastornos de la conducta alimentaria, trastornos psicósomáticos, sentimientos de vergüenza y culpabilidad, conductas

autodestructivas, abuso de alcohol y drogas, irritabilidad, baja autoestima y suicidio o ideación suicida.

Tratados Internacionales

Para **García, A. (2002)**:

Concepto. - Es un pacto o convenio realizado entre estados. Si en las relaciones privadas los contratos son regidos por el derecho civil, los convenios entre Estados soberanos están sometidos a las reglas del derecho internacional público rama peculiar del derecho positivo que se basa en el principio de respeto a los compromisos adquiridos. (p.275)

Los Tratados y Convenios Internacionales, que nace de las relaciones internacionales entre los Estados miembros, que dota de seguridad a los compromisos adquiridos en la que se detalla de manera precisa el compromiso adquirido y suscrito, que generalmente participan todos los estados miembros con la finalidad de que participen en su elaboración.

Los sujetos "acuerdan", comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente. La denominación de "tratados internacionales" equivale a la de "acuerdos internacionales" que producen efectos jurídicos internacionales.

Código Orgánico De La Función Judicial

En el Código Orgánico de la Función Judicial en su Título I Principios y Disposiciones Fundamentales encontramos el su Art. 20.- PRINCIPIO DE CELERIDAD:

La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas o jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y

demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley. (p.252)

El Código orgánico de la Función Judicial contiene entre sus principios, el de celeridad, mismo garantiza que el despacho de los servidores judiciales será rápido, debiendo indicar que de manera textual “las juezas o jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, salvo determine lo contrario”, particular que en el tema de investigación referido no se cumple.

Principio De Celeridad Procesal

Como expresa Jinestan, E. (2010):

La celeridad obliga a las administraciones públicas a cumplir sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este principio le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular. (p.15)

El objetivo principal del principio de celeridad procesal constituye la rapidez en el despacho de las causas con la utilización de mecanismos que eviten el retardo injustificado.

Según la revista jurídica JusMex, (2012) manifiesta:

La celeridad obliga a las administraciones públicas a cumplir sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este principio le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular. (s.p)

La Celeridad Procesal no es un principio abstracto: muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. Está claro que la existencia del debido proceso se debe necesariamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe prolongar innecesariamente el litigio; por cuanto la sociedad debe recomponer su paz a través

del proceso en el más breve plazo; y es de su interés que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se dilucide prontamente.

Couture. (1981) menciona:

“Toda ley procesal, todo texto particular que regula un trámite del proceso, es, en primer término, el desenvolvimiento de un principio procesal” (p.125)

Como indica **Callegari, J. (2011)**:

El tema celeridad procesal tiene vinculación con la modernización del trámite procesal. No se trata solamente de una cuestión técnica de procedimientos, definición de competencias y tantas otras medidas con respecto a la duración de plazos procesales. La celeridad procesal está vinculada, antes de todo, a la esencia de los derechos humanos. Esto porque la vida humana es breve y los conflictos sociales deben ser solucionados lo más temprano posible para que el Derecho cumpla su función de estabilizador de expectativas individuales y colectivas. (p.56)

Es importante destacar que el principio de celeridad procesal está presente en el ámbito de la Función Judicial con el propósito de precautelar los derechos humanos en todo aspecto.

Holguín Perea (2014) indica:

“La celeridad deriva del latín celeritas, y significa prontitud, rapidez y velocidad. A partir de esta significación, se puede conceptualizar a la celeridad procesal como: la prontitud de la justicia a través de la rapidez y velocidad del proceso; éste último concebido como un sistema de garantías” (p.89).

Definición de Celeridad Procesal

Como señala **Ochoa (2003)**:

“Se encuentra representada por la improrrogabilidad de los lapsos, garantizándose así una justicia expedita, sin dilaciones indebidas.” Así mismo indica que “con este

principio se acelera la sustanciación del procedimiento, sin que ello menoscabe el derecho a la defensa y el debido proceso” (p.16)

También encontramos el siguiente criterio que indica “El principio de celeridad no es otra cosa que el llamado que se hace a los jueces para que obren con prontitud en el despacho de las causas que le son sometidas para su conocimiento y resolución”.
(Cueva L., 2010)

El principio de celeridad busca que, en todo sistema procesal, los administradores de justicia resuelvan los conflictos dentro de ciertos términos o plazos, de forma oportunos y razonables límites, considerando de igual manera la complejidad de los mismos, manteniendo un adecuado equilibrio entre la justicia y la certeza jurídica.

En la legislación ecuatoriana existe conflicto entre el principio de la celeridad procesal frente a una correcta administración de justicia. Así, la celeridad debe estar coordinada con la “prudencia”, y conocimiento de los administradores de justicia con el fin de garantizar un desarrollo apropiado el trámite procesal.

El principio de celeridad comprende una orden constitucional para los operadores de justicia, los cuales el Estado les impone la obligación de resolver los procesos dentro de un plazo razonable, que no es otro que el previsto por la ley para cada procedimiento judicial.

Este principio impide la prolongación de los plazos y elimina trámites procesales formalistas u onerosos, pero sobre todo innecesarios que solo dilatan el normal desarrollo de una causa determinada.

Este principio debe ser plenamente conocido y practicado por todos los involucrados en la actividad jurídica, de lo contrario los sujetos procesales sufrirían injustamente las consecuencias de la falta de reconocimiento y práctica.

Aplicabilidad

Plazos y Términos

El tiempo es un factor indiscutible dentro del derecho procesal, que permite la práctica oportuna de los actos procesales en el momento indicado, esenciales para continuar con las etapas procesales; en ocasiones la omisión del factor tiempo provoca la decadencia jurídica del acto procesal, y en ciertos casos la declaración de abandono de los juicios haciendo caso omiso la aplicación del principio de celeridad procesal prescrito en la Constitución.

La celeridad no significa actividad expedita, debido a, que a pretexto de alcanzar una resolución pronta se atropellen plazos y términos que por su naturaleza son aplicados dentro de un determinado juicio, afectando de esa manera los intereses de los sujetos procesales; el estado no pretende que un proceso judicial se resuelva de una manera breve, por el contrario su aspiración es que el proceso se desarrolle cumpliendo los plazos legalmente previstos en la Constitución y en las leyes, para que la pretensión punitiva sea oportunamente resuelta, sin que existan actos procesales impertinentes o inútiles dentro de la sustanciación del mismo.

El Código Orgánico Integral Penal, (2015) en su Art. 573 prescribe que plazos es:

“Para el trámite de los procesos penales y la práctica de los actos procesales son hábiles todos los días y horas, excepto en lo que se refiere a la interposición y fundamentación de recursos. Los plazos se contabilizarán a partir de la notificación realizada en audiencia” (p.118).

Lamentablemente se ha transformado en una costumbre judicial la inobservancia de los plazos consagrados en las leyes procesales para la emisión de los actos jurisdiccionales; se ha instalado, y de forma muy arraigada, en nuestros países el sistemático incumplimiento de los términos por parte de los órganos jurisdiccionales. El incumplimiento de plazos y términos procesales contribuyen a la ineficaz administración de justicia, por la mala práctica judicial de quienes intervienen en el sistema, el deber del Estado es propender y garantizar un proceso eficaz, diligente, no solo en el cumplimiento dichos términos y plazos sino también en la aplicación de

principios constitucionales con prioridad el de celeridad para obtener un resultado de calidad en un procedimiento judicial.

En Ecuador ha sido y es frecuente en irrespeto a los límites de tiempo dentro del cual debe desarrollarse el proceso judicial, este proceder no solo viene de los funcionarios judiciales, sino también se debe considerar la complejidad del proceso, la práctica de complicados y distantes actos procesales o la necesidad de resolver cuestiones prejudiciales existentes dentro del mismo, y en la mayoría de ocasiones la conducta de los sujetos procesales de una manera u otra, impiden el rápido y adecuado desarrollo del proceso, mediante acciones dilatorias que provocan demoras considerables.

Causas por las que no se aplica el Principio de Celeridad Procesal

Sistema Informático

Un sistema informático en el ámbito judicial es un factor negativo para la agilidad en el desenvolvimiento procedimental, al no prestar el contingente necesario para evacuar el ingreso de trámites en el sistema, impide que el operador judicial realice netamente su trabajo con la eficacia necesaria.

Si bien es cierto la modernización por lo menos cada año del sistema informático en la judicatura se ha visto plasmado para agilizar y optimizar los procedimientos judiciales y solventar las necesidades de los usuarios que día a día se van incrementando, pero aún existe la denominada frase que los funcionarios mencionan “se fue el sistema”.

Insuficiencia de Personal Judicial.

El personal judicial en cada juzgado o unidad, en especial en el ámbito penal, no cumplen con las expectativas que debería tener; las trabas existentes para acceder a un puesto judicial son notables, poniendo en desventaja a tantos profesionales del derecho que no cumplen con todos los requerimientos que la Judicatura solicita.

Acumulación de expedientes o comúnmente llamados procesos.

Los procesos penales, duran un tiempo totalmente excesivo, desde el momento en que la fiscalía encargada de llevar los procedimientos de violencia psicológica, se encuentran saturados de expedientes; esa sobrecarga laboral, supera indiscutiblemente el esfuerzo de trabajo de sus integrantes, con lo que no se da un despacho oportuno y en ocasiones los procesos se quedan en el olvido o descuido de los denunciantes.

Por otro lado, si se procurará llevar una correcta aplicación del principio de celeridad procesal, se descongestionaría la carga procesal; porque en la medida en que los operadores judiciales resuelvan los procesos con prontitud en sus unidades, dejarían de verse incómodos con expedientes acumulados.

Para que exista acumulación de procesos judiciales, los funcionarios que trabajan en las judicaturas en su mayoría no cuentan con una capacitación adecuada, que satisfaga plenamente las necesidades dentro del despacho judicial, observando claramente la falta de preparación al momento de resolver diligencias, incrementando o acumulando los procesos sin resolverlos a tiempo y conforme lo estipula la ley.

Elementos el principio de celeridad procesal

Eficiencia

“La palabra eficiencia proviene del latín *efficientia*, que en español quiere decir: ‘acción’, ‘fuerza’, ‘producción’. Se define como ‘la capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles.’”

“La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros”.

Eficacia

“La eficacia como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas”.

No hay eficacia judicial si es que el advenimiento de la solución del problema que es el objetivo del proceso se dilata de manera irrazonable. La eficacia se define como la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.

Por consiguiente, toda norma legal no solo debe seguir su ideal o su objetivo, sino que además la norma debe seguir un bien común o un bienestar social, por esta razón nuestro ordenamiento jurídico debe ser eficaz para alcanzar el objetivo deseado.

Hipótesis.

La tramitación de los Delitos de Violencia Psicológica incide en el cumplimiento del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar del cantón Ambato.

El delito de violencia psicológica impide que se cumpla con el Principio de Celeridad Procesal por lo que incide negativamente en la sociedad en la que debemos buscar mecanismos para que las causas no sean abandonadas.

Determinación de Variables de Investigación.

Variable Independiente: El delito de Violencia Psicológica

Variable Dependiente: Principio de Celeridad Procesal.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Como menciona **Bernal, C. (2006)**:

El método cuantitativo método tradicional se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado...El método cualitativo o método no tradicional, de acuerdo con Bonilla y Rodríguez se orienta a profundizar casos específicos o no generalizar. (p.53)

El presente trabajo investigativo estudia dos tipos de enfoques que son: el enfoque cualitativo. - que señalan que la investigación estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los participantes.

Y el enfoque cuantitativo o investigación cuantitativa a la que se vale de los números para examinar datos o información. Es uno de los métodos utilizados por la ciencia. La matemática, la informática y las estadísticas son las principales herramientas.

Modalidades de la Investigación

Bibliografía – documental

En un sentido amplio, el método de investigación bibliográfica es el sistema que se sigue para obtener información contenida en documentos. En sentido más específico, el método de investigación bibliográfica es el conjunto de técnicas y estrategias que se emplean para localizar, identificar y acceder a aquellos documentos que contienen la información pertinente para la investigación, recuperado de:

<http://www.oocities.org/zaguan2000/metodo.html>

Una investigación bibliográfica básicamente se apoya en su desarrollo en documentos, folletos, doctrina mediante técnicas e instrumentos que ayudan a recabar información vinculante con la investigación.

Este trabajo tendrá información secundaria sobre el tema de investigación, obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

De campo

Según **Grateral, R (2015)**

La investigación de campo se presenta mediante la manipulación de una variable externa no comprobada, en condiciones rigurosamente controladas, con el fin de describir de qué modo o por qué causas se produce una situación o acontecimiento particular. (p.3)

Esta investigación recaba información en el lugar donde se producen los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad que se vive, si se siente este problema.

Experimental

Para **Herrera, L; Medina, A; & otros (2008):**

“Es el estudio en que se manipulan ciertas variables independientes para observar los efectos en las respectivas variables dependientes, con el propósito de precisar la relación causa-efecto” (p.95)

La investigación experimental es un tipo de investigación que utiliza experimentos. Los experimentos pueden ser llevados a cabo en el laboratorio o fuera de él. Estos generalmente involucran un número relativamente pequeño de personas y abordan una pregunta bastante enfocada. Los experimentos son más efectivos para la

investigación explicativa y frecuentemente están limitados a temas en los cuales el investigador puede manipular la situación en la cual las personas se hallan.

Nivel de Investigación

Los niveles de investigación en los que se fundamenta la presente investigación:

Según manifiesta **Herrera, L; Medina, A; & otros (2008)**:

Exploratorio: “Genera hipótesis, reconoce variables de interés de investigación, sondea un problema poco investigado o desconocido en un contexto particular” (p.97)

Este nivel tiene el propósito de destacar los aspectos fundamentales de la problemática y los procedimientos adecuados para la investigación con lo que se podrá contar con sus resultados y proceder a su comprobación.

Como expresa **Herrera, L; Medina, A; & otros (2008)**:

Descriptivo. - “Comparar entre dos más fenómenos, situaciones o estructuras, clasificar elementos y estructuras, modelos de comportamiento, según ciertos criterios” (p.97).

Luego de realizada la exploración, con este nivel descriptivo se logró caracterizar el objeto de estudio o la situación caracterizándola y permitiendo que la información recabada sirva para ordenar, agrupar o sistematizar el objeto involucrado.

Como expresa **Herrera, L; Medina, A; & otros (2008)**:

Explicativo: “Comprobar experimentalmente una hipótesis, descubrir las causas de un fenómeno, detectar los factores determinantes de ciertos comportamientos” (p.97).

Con este nivel de investigación, que requiere el cumplimiento de los niveles exploratorio y descriptivo cumplidos se conseguirá un criterio formado para responder o dar cuenta del porqué de la situación que se investiga.

Población y muestra

Población

Hernández, B. (2001)

“Se puede definir como un conjunto de unidades o ítems que comparten algunas notas o peculiaridades que se desean estudiar. Esta información puede darse en medias o datos porcentuales” (p.127)

Se entiende por población el conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio". Se utilizará un conjunto de personas con características comunes que serán objeto de estudio.

Para el siguiente trabajo de investigación se ha considerado como universo de elementos a investigarse, a la siguiente población:

Población y muestra.

Población general de mujeres del cantón Ambato, provincia Tungurahua según el último censo del 2010	170.026
Total	170.026

Figura No 4. Población y Muestra.

Fuente: Investigación

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Muestra

Para Hernández, B. (2001)

Una muestra es una parte, más o menos grande, pero representativa de un conjunto de población, cuyas características deben reproducirse lo más aproximado posible. (p.127)

Se entiende por muestra al "subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible". Por cuanto, representa una parte de la población objeto de estudio. De allí es importante asegurarse que los elementos de la muestra sean lo suficientemente representativos de la población que permita hacer generalizaciones.

El objeto y el sujeto de la investigación.

El nivel de confiabilidad con el que se desea trabajar (95%); o porcentaje de error (0,05%).

La fórmula a aplicarse es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= Nivel de Confiabilidad 95%

$$0.95/2 = 0.475 \longrightarrow Z = 1.96$$

P= probabilidad de ocurrencia = 0.5

Q= probabilidad de no ocurrencia 1-0.5= 0.5

N= Población 170026

e= Error de muestreo = 0.05% (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(170026)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + 170026(0.05)^2}$$

$$n = \frac{(3.8416)(42506.5)}{(3.8416)(0.25) + 42506.5}$$

$$n = \frac{163292.97}{426.0254}$$

n=383.293.

Con la aplicación para el cálculo de la muestra, se concluye que se trabajará con 383 personas a las que se aplicará las encuestas de investigación.

Operacionalización de Variables

Variable Independiente: El Delito de Violencia Psicológica

Contextualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
La violencia psicológica se conceptúa como un delito que afecta al estado emocional de la víctima ya sea por carencias afectivas o traumas psicológicos sufridos en su niñez o adolescencia	<p>1.Carencias afectivas</p> <p>2.Traumas psicológicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Insultos • Humillaciones • alcoholismo • Desconfianza • Acoso • Amenazas 	<p>¿Cree usted que los insultos, humillaciones son signos de violencia psicológica?</p> <p>¿El estado emocional futuro de las personas depende del trato recibido con violencia psicológica?</p> <p>¿En su niñez ha presenciado violencia psicológica?</p>	<p>Técnica: Encuestas</p> <p>Instrumento: Cuestionario Aplicado a la población total de 383 mujeres del cantón Ambato.</p>

Figura N°. 6. Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Investigación

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Variable dependiente: Incumplimiento del Principio de Celeridad Procesal

Contextualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
Incumplimiento del Principio de Celeridad Procesal.- se conceptúa como la pérdida de tiempo y la demora en los procesos de violencia psicológica en la Fiscalía especializada en violencia intrafamiliar sea por el abandono de las causas, también por la pérdida de interés por el aspecto económico.	Violencia intrafamiliar Demora en el proceso	Abandono Celeridad procesal.	¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se cumple dentro de los procesos de violencia psicológica? ¿Cree usted que el incumplimiento del principio de Celeridad Procesal en los delitos de violencia psicológica se ve reflejado en la pérdida de tiempo y dinero?	Técnica: Encuestas Instrumento: Cuestionario Aplicado a la población total de mujeres del cantón Ambato.

Figura N°. 7. Operacionalización de la Variable Independiente

Fuente: Investigación

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Recolección de información

Plan para la recolección de información

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación.
2.- ¿De qué personas u objetos?	Mujeres víctima de violencia psicológica.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	El delito de violencia psicológica. El incumplimiento del principio de celeridad procesal
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Myriam Alexandra Arias Rodríguez
5.- ¿A quiénes?	A los miembros del Universo investigado
6.- ¿Cuándo?	De enero a junio del 2016
7.- ¿Dónde?	Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar del cantón Ambato
8.- ¿Cuántas veces?	Numero de aplicaciones de instrumentos
9.- ¿Cómo? ¿Qué técnicas de recolección?	Técnica: Encuesta
10.- ¿Con que?	Instrumentos: Cuestionario

Figura N° 8. Plan para la recolección de información

Fuente: Investigación

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

“Es una técnica de recolección de la información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito.” (Herrera, Medina, & Naranjo, 2004, p. 120).

Mediante la encuesta se recopilará información por escrito relacionada con el problema de investigación que permita tener fundamento para comprobar la hipótesis.

Como manifiestan **Herrera, Medina, & Naranjo, (2004):**

“Tanto la entrevista como la encuesta necesitan del apoyo de un cuestionario. Este instrumento es una serie de preguntas impresas sobre los hechos y aspectos que interesan investigar, las cuales son contestadas por la población o muestra de estudio” (p. 121).

La encuesta será aplicada en el cantón Ambato a las siguientes personas: Mujeres víctima de violencia psicológica, mientras que la entrevista se aplicará a los abogados en libre ejercicio profesional.

Entrevista

Según **Herrera, Medina, & Naranjo, (2004):**

“La entrevista es la conversación directa entre uno o varios entrevistadores y uno o varios entrevistados, con el fin de obtener información vinculada al objeto de estudio” (p. 118).

La guía de entrevista se aplicará a los profesionales del derecho en libre ejercicio profesional del cantón Ambato, técnicas de investigación que permitirán obtener el criterio y opiniones relacionados con los casos de violencia psicológica patrocinados.

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error de muestra de 0.05%.

Plan de Procesamiento de Información

Para **Herrera & otros (2008)**:

1. “Clasificación de la información; esta se realizará con el objeto de descartar la información imperfecta, no pertinente, incompleta y contradictoria, etc.
2. Repetición de recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación de la información según las variables de la hipótesis.
4. Estudio estadístico de datos para presentación de resultados” (p.125).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Como expresa **Herrera & otros (2008)**:

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente; es decir atribución de significado científico a los resultados estadísticos manejando las categorías correspondientes del Marco Teórico.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista. Hay niveles de investigación que no requieren de hipótesis: exploratorio y descriptivo. Si se verifica la hipótesis de los niveles de asociación entre variables y explicativo.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.
- ¿los resultados obtenidos confirman o reprueban el Marco Teórico?
(p.130)

El análisis de la información corresponde un paso importante para la investigación, por cuanto mediante la aplicación de métodos estadísticos se escogerá aquella que se vincule estrechamente al problema de infestación, para lo que tabulará la información en tablas y gráficos en el que se presentará la tendencia positiva y negativa de sus respuestas.

La interpretación de resultados de manera general permitirá obtener la información necesaria, misma que una vez seleccionada se realizará la comprobación de la hipótesis con la finalidad de cumplir los fines de la investigación.

A continuación, se presenta los resultados obtenidos, luego de haber aplicado la técnica e instrumento de investigación (encuesta/cuestionario):

Encuesta realizada a mujeres víctimas de violencia psicológica.

Pregunta 1.- ¿Ha sido usted víctima de violencia psicológica?

Tabla N° 4. Víctimas de violencias psicológicas

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	329	85.68%
NO	55	14.32%
TOTAL	384	100%

Fuente: encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

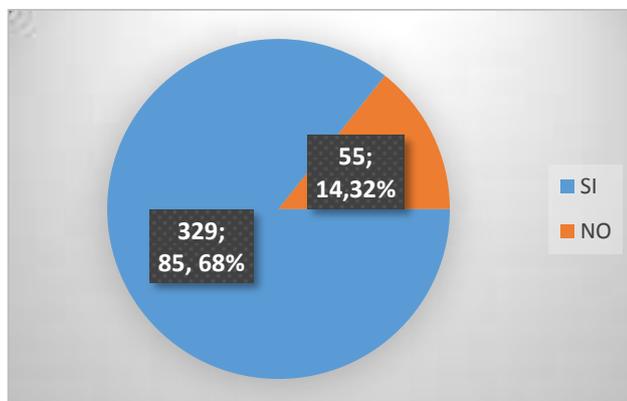


Gráfico N° 1. Víctimas de violencias psicológicas

Fuente: Tabla 4.

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de Datos

De 384 personas de sexo femenino que representan el 100%; 329 personas respondieron que si han sido víctimas de violencia psicológica que representa al 85.86%, y 55 personas respondieron que no han sido víctimas de violencia psicológica que representa el 14.32%, respondieron que no han sido víctimas

Interpretación de Datos

Se desprende que la mayoría de mujeres encuestada han sido víctimas de la violencia psicológica lo que se demuestra que existe violencia psicológica en un gran número de mujeres encuestada.

Pregunta 2.- ¿Cree usted que los insultos, humillaciones son signos de violencia psicológica?

Tabla N° 5. Humillaciones signos de violencia psicológica

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	376	97.92%
NO	8	2.08%
TOTAL	384	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

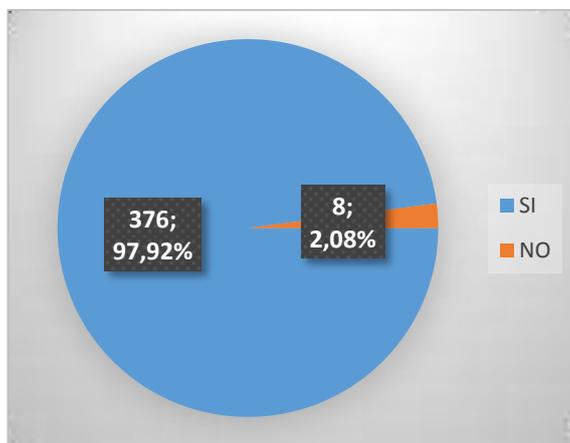


Gráfico N° 2. Humillaciones signos de violencia psicológica

Fuente: Tabla 5.

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de Datos

De 384 personas de sexo femenino encuestadas que representan el 100%; 376 personas respondieron que los insultos y humillaciones son signo de violencia psicológica que representa el 97.92%, y 8 personas respondieron que los insultos y humillaciones no son signo de violencia psicológica que representa el 2.08%.

Interpretación de datos

Se desprende que la mayoría de mujeres encuestadas dicen que los insultos y humillaciones son signos de violencia psicológica.

Pregunta 3.- ¿Ha denunciado alguna vez que fue víctima de violencia psicológica por causa del alcoholismo?

Tabla N° 6. Víctima de Violencia Psicológica por alcoholismo.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	102	26.56%
NO	282	73.44%
TOTAL	384	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

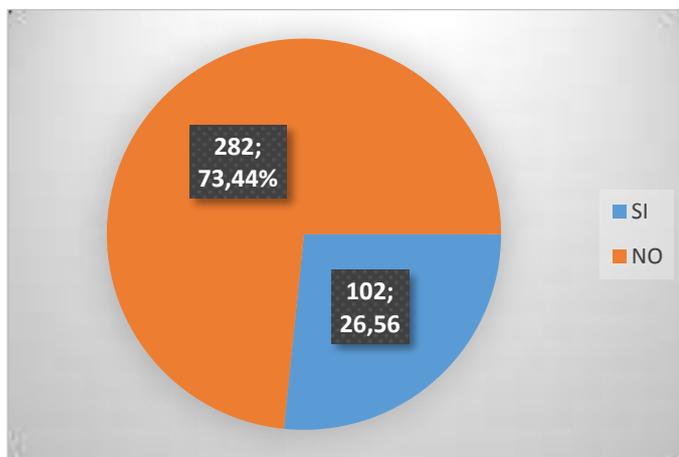


Gráfico N° 3. Víctima de Violencia Psicológica por alcoholismo.

Fuente: Tabla 6.

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de Datos

De 384 personas de sexo femenino que representan el 100%, 102 personas respondieron que han denunciado ser víctimas de violencia psicológica por causa del alcoholismo que representa el 26,56%, y 282 personas respondieron que no han sido capaz de denunciar la violencia psicológica por causa del alcoholismo que representa el 73,44%.

Interpretación de datos

Se desprende que un porcentaje mínimo, han sido capaz de denunciar la violencia psicológica por causa del alcoholismo, comprendido por mujeres encuestadas.

Pregunta 4.- ¿En su niñez ha presenciado violencia psicológica?

Tabla N° 7. Violencia Psicológica en la niñez.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	380	98,96%
NO	04	1,04%
TOTAL	384	100%

Fuente: encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

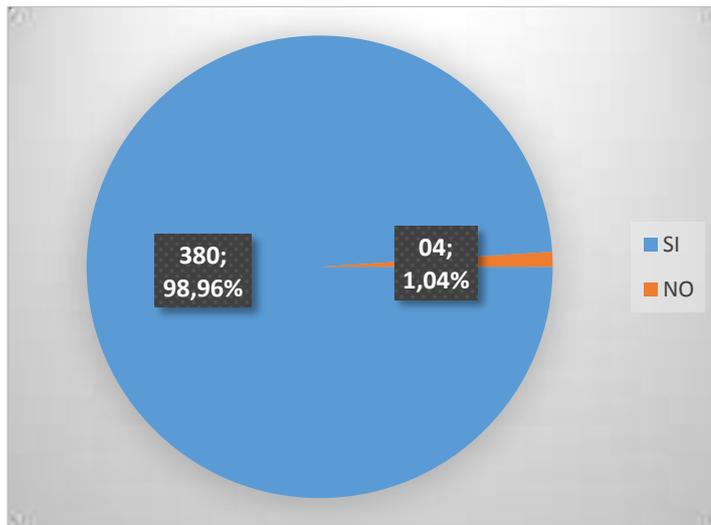


Gráfico N° 4. Violencia Psicológica en la niñez.

Fuente: Tabla 7

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de Datos

De 384 personas de sexo femenino encuestadas que representa el 100%, 380 respondieron que en su niñez han presenciado violencia psicológica que representa el 98,96%, y 04 personas han respondido que no han presenciado violencia psicológica en su niñez, que representa el 1,04%.

Interpretación de datos

Se concluye que la mayoría de mujeres encuestadas han presenciado violencia psicológica durante su niñez; por cualquier miembro del núcleo familiar

Pregunta 5. ¿Cree usted que el factor económico es un motivo para que surja la violencia psicológica en el núcleo familiar?

Tabla N° 8. Factor económico motivo para surja violencia psicológica

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	325	84,64%
NO	59	15,36%
TOTAL	384	100%

Fuente: encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

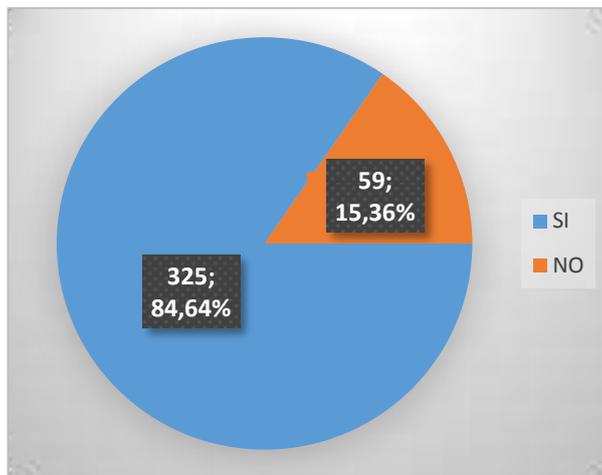


Gráfico N° 5. . Factor económico motivo para surja violencia psicológica

Fuente: Tabla 8

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de datos

De 384 personas de sexo femenino encuestadas que representan el 100%, 325 personas respondieron que el factor económico es un motivo para que surja violencia psicológica en el núcleo familiar que representa el 84,64%, y 59 personas respondieron que el factor económico no es motivo para que surja violencia psicológica en el núcleo familiar que representa el 15,36%.

Interpretación de datos

Se desprende que la mayoría de personas encuestadas consideran que el factor económico es un motivo para que surja violencia psicológica en el núcleo familiar, sea por falta de dinero para el sustento del hogar o la falta de comprensión en los gastos comunes de la familia.

Pregunta 6.- ¿Cree usted que el abandono de las causas en la Fiscalía especializada en violencia intrafamiliar se da por intimidación, acoso y amenazas del agresor?

Tabla N° 9. Abandono de las causas por intimidación, acoso, etc.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	212	55,21%
NO	172	44,79%
TOTAL	384	100%

Fuente: encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

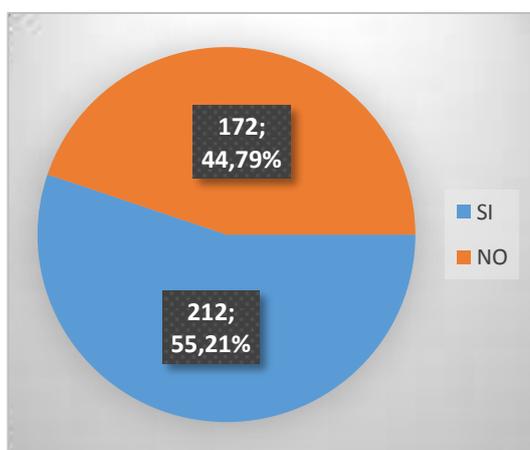


Gráfico N° 6 Abandono de las causas por intimidación, acoso, etc.

Fuente: Tabla N° 9

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de datos

De 384 personas de sexo femenino encuestadas que representan el 100%, 212 personas respondieron que el abandono de las causas en la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar se da por intimidación, acoso y amenazas del agresor, representado por el 55,21%, y 172 personas encuestadas respondieron que el abandono de las causas en la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar no se da por intimidación, acoso y amenazas del agresor que representa el 44,79%.

Interpretación de datos

Se deduce que la mayoría de personas encuestadas consideran que el abandono de las causas en la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar si se da por intimidación, acoso y amenazas del agresor, debido a la intención de causar daño en la víctima de violencia psicológica.

Pregunta 7.- ¿El estado emocional futuro de las personas depende del trato recibido con violencia psicológica?

Tabla N° 10. Estado emocional depende de Violencia Psicológica

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	243	63,28%
NO	141	36,72%
TOTAL	384	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

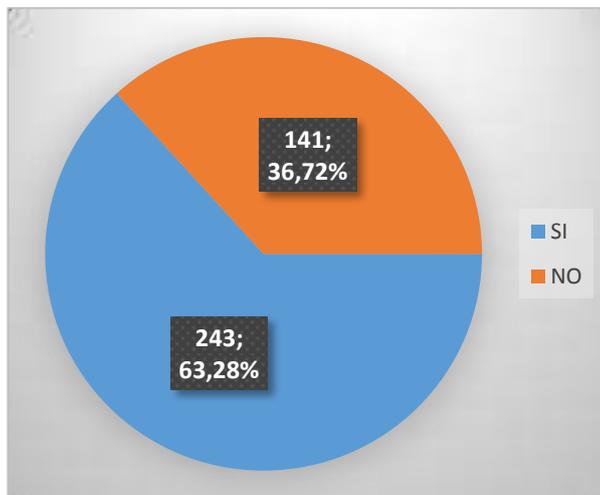


Gráfico N° 7.- Estado emocional depende de Violencia Psicológica

Fuente: Tabla N° 10

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de datos

De 384 personas de sexo femenino encuestadas que representa el 100%, 243 personas respondieron que el estado emocional de las personas depende del trato recibido con violencia psicológica que representa el 63,28% y 141 personas han respondido que el estado emocional de las personas no depende del trato recibido con violencia psicológica que representa el 36,72%.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría de personas dicen que el estado emocional de las personas si depende del trato recibido con violencia psicológica, por cuanto las personas tienen sentimientos y depende del buen trato para llevar una vida psicológica estable.

Pregunta 8.- ¿Conoce usted qué es el Principio de Celeridad Procesal?

Tabla N° 11. Principio de Celeridad Procesal.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	296	77,08%
NO	88	22,92%
TOTAL	384	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

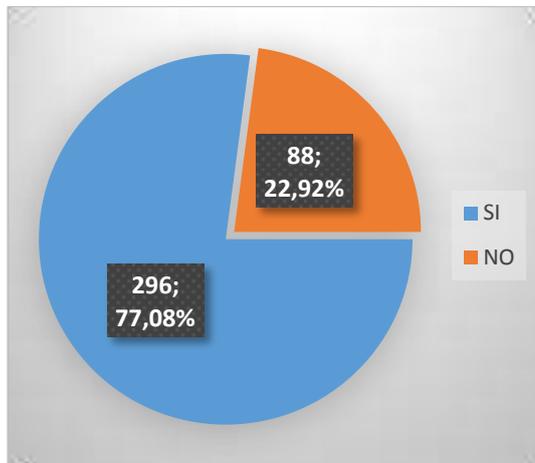


Gráfico N° 8.- Principio de Celeridad Procesal.

Fuente: Tabla N° 11

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de datos

De 384 personas se sexo femenino que representa el 100%, 296 personas respondieron que, si conocen que es el principio de celeridad procesal, representado por el 77,08% y que 88 personas respondieron que no conocen que es el principio de celeridad procesal que representa el 22,92%.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría de las personas encuestadas si conocen que es el principio de celeridad procesal, debido a que es un término jurídico que se ha dado a conocer en la sociedad.

Pregunta 9. - ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se cumple dentro de los procesos de violencia psicológica?

Tabla N° 12.-Cumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en Violencia Psicológica.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	143	37,24%
NO	241	62,76%
TOTAL	384	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

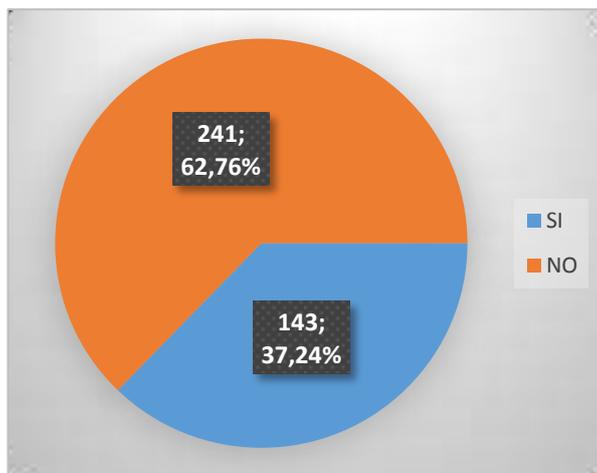


Gráfico N° 9.- Cumplimiento del Principio de Celeridad Procesal en Violencia Psicológica.

Fuente: Tabla N° 12.

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez.

Análisis de datos

De 384 personas de sexo femenino encuestadas que representa el 100%, 143 personas respondieron que el principio de celeridad procesal si se cumple dentro de los procesos de Violencia Psicológica que representa el 37,24%, y 241 personas respondieron que el principio de celeridad procesal no se cumple dentro de los procesos de violencia psicológica que representa el 62,76%.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría de personas han respondido que el principio de celeridad procesal no se cumple dentro de los procesos de violencia psicológica; por cuanto la Administración de Justicia se demora en el despacho de la petición de los interesados.

Pregunta 10.- ¿Cree usted que el incumplimiento del principio de Celeridad Procesal en los delitos de violencia psicológica se ve reflejado en la pérdida de tiempo y dinero?

Tabla N° 13.- Celeridad Procesal se refleja en la pérdida de tiempo.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	302	78,62%
NO	82	21,35%
TOTAL	384	100%

Fuente: encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

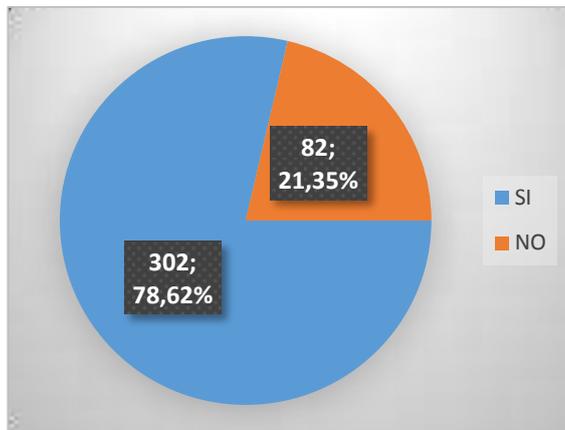


Gráfico N° 10 Celeridad Procesal se refleja en la pérdida de tiempo.

Fuente: Tabla N° 13

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de datos

De 384 mujeres encuestadas, esto es 100%, 302 personas respondieron que el incumplimiento del principio de celeridad procesal en los delitos de violencia psicológica si se ve reflejada en la pérdida de tiempo y dinero que representa el 78,65%, y 82 personas respondieron que el incumplimiento del principio de celeridad procesal no se ve reflejada en la pérdida de tiempo y dinero, esto es el 21,35%.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría de personas encuestadas han dicho que el incumplimiento del principio de celeridad procesal en los delitos de violencia psicológica se ve reflejado en la pérdida de tiempo y dinero, y que prefieren abandonar los procesos y dejar de pagar a un abogado sus honorarios.

Pregunta 11. ¿Cree usted que el procedimiento de los juicios de violencia psicológica se demora demasiado tiempo?

Tabla N° 14. Demora de los juicios de Violencia Psicológica

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	324	84,38%
NO	60	15,62%
TOTAL	384	100%

Fuente: encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

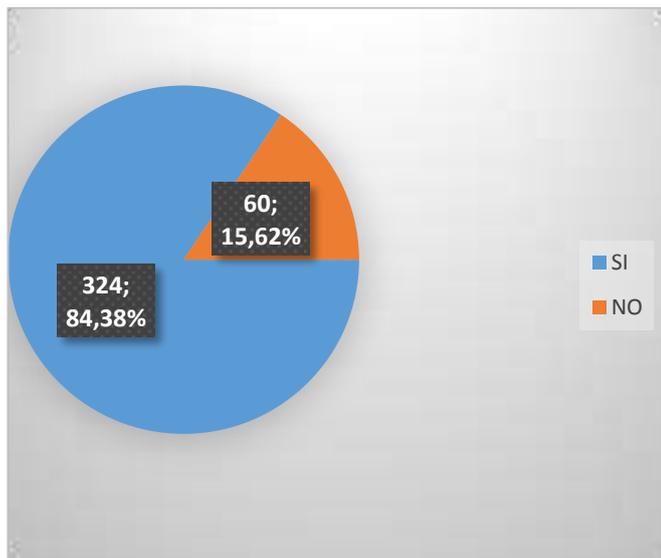


Gráfico N° 11.- Demora de los juicios de Violencia Psicológica

Fuente: Tabla N° 14.

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez.

Análisis de datos

De 384 mujeres encuestadas, esto es el 100%, 324 personas respondieron que el procedimiento de los juicios de violencia psicológica si se demora demasiado tiempo, representado por el 84,38%, y 60 personas respondieron que el procedimiento de los juicios de violencia psicológica no se demora demasiado tiempo, esto es el 15,62%.

Interpretación de datos

Se desprende de las encuestas que la mayoría de personas dicen que el procedimiento de los juicios de violencia psicológica si se demora demasiado tiempo, porque para demostrar que existe violencia psicológica dentro del núcleo familiar es difícil.

Pregunta 12.- ¿Cree usted que la falta de celeridad procesal en los juicios de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada en violencia Intrafamiliar es motivo de desconfianza de la Administración de Justicia?

Tabla N° 15 Desconfianza en la administración de Justicia.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	372	96,87%
NO	12	3,13%
TOTAL	384	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

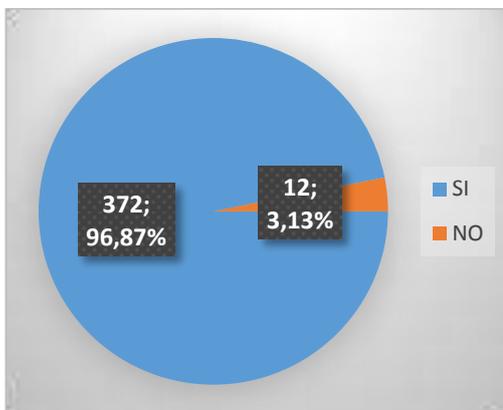


Gráfico N° 12. Desconfianza en la administración de Justicia.

Fuente: Tabla N° 15

Elaboración: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Análisis de datos

De 384 mujeres encuestadas, esto es 100%, 372 personas respondieron que la falta de celeridad procesal en los juicios de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar es motivo de desconfianza en la administración de justicia que representa el 96,87% y 12 personas respondieron que no es motivo de desconfianza en la Administración de Justicia, esto es el 3,13%.

Interpretación de datos

Se entiende que la mayoría concuerdan que la falta de celeridad procesal en los juicios de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar si es motivo de desconfianza en la administración de justicia.

Comprobación y verificación de la Hipótesis.

Cálculo del Chi cuadrado

Ho: La tramitación de los Delitos de Violencia Psicológica incide en el cumplimiento del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar del cantón Ambato.

Hi: La tramitación de los Delitos de Violencia Psicológica no incide en el cumplimiento del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar del cantón Ambato.

Frecuencias Observadas

Tabla No. 16 Frecuencias observadas

ALTERNATIVAS	CATEGORÍAS		
	SI	NO	TOTAL
¿Cree usted que el factor económico es un motivo para que surja la violencia psicológica en el núcleo familiar?	325	59	384
¿Cree usted que el incumplimiento del principio de celeridad procesal en los delitos de violencia psicológica se ve reflejado en la pérdida de tiempo y dinero?	302	82	384
¿Cree usted que la falta de celeridad procesal en los juicios de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada en Violencia intrafamiliar es motivo de desconfianza de la administración de justicia?	372	12	384
TOTAL	999	153	1152

Elaborado por: Investigadora Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Encuesta.

Frecuencias Esperadas

Tabla No. 17 Frecuencias esperadas

ALTERNATIVAS	CATEGORÍAS		
	SI	NO	TOTAL
¿Cree usted que el factor económico es un motivo para que surja la violencia psicológica en el núcleo familiar?	333	51	384
¿Cree usted que el incumplimiento del principio de celeridad procesal en los delitos de violencia psicológica se ve reflejado en la pérdida de tiempo y dinero?	333	51	384
¿Cree usted que la falta de celeridad procesal en los juicios de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada en Violencia intrafamiliar es motivo de desconfianza de la Administración de justicia?	333	51	384
	999	153	1152

Elaborado por: Investigadora Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Encuesta.

Tabla No. 8.- Cálculo Chi Cuadrado

O	E	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² / E
325	333	-8	64	0,19
59	51	8	64	1,25
302	333	-31	961	2,88
82	51	31	961	18,84
372	333	39	1521	4,57
12	51	39	1521	29,82
1536	1607	0	5092	57,55

Elaborado por: Investigadora Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Encuesta.

Grados de libertad $X^2_c = 57,55\%$ tope máximo de la campana de Gauss

gl = (grados de libertad)

gl = (fr - 1) (c - 1)

gl = (3 - 1) (2 - 1)

$$gl = (2) (1)$$

$$gl = 2$$

Grado de libertad 2 que corresponde al nivel de aceptación 0.05, es decir, al 95% de aceptación que es de **5,99** (X^2_t).

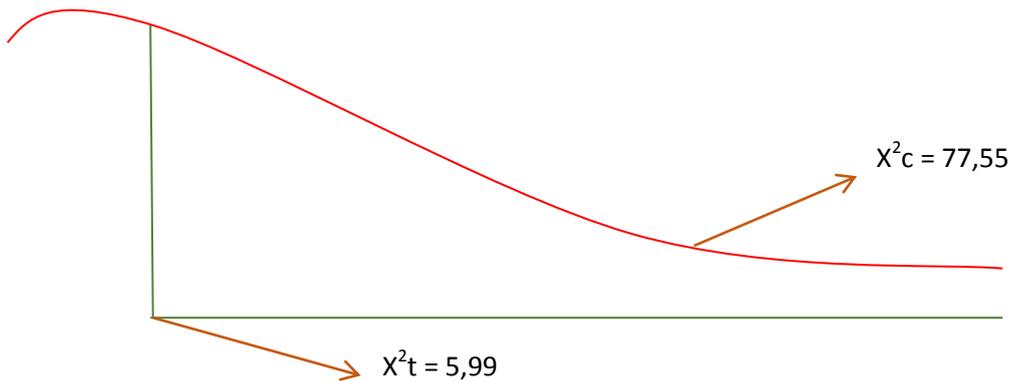


Gráfico No. 13 Campana de Gauss

Elaborado por: Alexandra Arias

Fuente: Investigador.

Comprobación

De acuerdo al gráfico observado y en base a las regiones planteadas el último valor de X calculado es mayor que X tabulado, por consiguiente se rechaza H_1 y se acepta H_0 que dice: “La tramitación de los Delitos de Violencia Psicológica incide en el cumplimiento del principio de celeridad procesal en la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar del cantón Ambato”.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ❖ Una vez realizada la investigación se puede concluir diciendo que los procedimientos en los delitos de violencia psicológica se tardan demasiado tiempo y por esta causal las víctimas que denunciaron la reflejan en la pérdida de tiempo y dinero con lo que se demuestra que el principio de celeridad procesal no está siendo cumplido a cabalidad.
- ❖ En los procesos de violencia psicológica se debe cumplir con el principio de celeridad procesal por cuanto la víctima está siendo vulnerada en su autoestima y a un futuro esto conlleva a traumas psicológicos severos en la que sus descendientes se ven afectados y por el largo tiempo que deben esperar para realizar cada diligencia que ordena el o la jueza, los denunciados les hacen tener miedo y las convencen de abandonarlos.
- ❖ Existen demasiadas personas que no confían en la administración de justicia y por esta razón deciden no denunciar los delitos de violencia psicológica.

Recomendaciones

- Modificar la norma legal sobre el tiempo estimado en la tramitación para que este delito sea juzgado en un tiempo estimado de 60 días contados desde el momento que se presentó la denuncia.
- Dar a conocer a la población en general por medio de talleres educativos, medios de comunicación sobre el delito de violencia psicológica que

- significa y sus consecuencias ya que son golpes a la autoestima y que con un simple insulto está vulnerando los derechos de las personas.
- Otorgar medidas de amparo a los miembros del núcleo familiar con condiciones específicas en los casos de reconciliación entre víctima y agresor.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.

Tema:

Elaborar un proyecto de Ley que reforme el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal del Trámite para la sustanciación de los Delitos de Violencia Psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar con el que se garantice el Principio Constitucional de Celeridad Procesal.

Institución Ejecutora: Asamblea Nacional

Responsable: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Beneficiarios: Mujeres y miembros del núcleo familiar que sean víctimas de violencia psicológica, Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar, Jueces de las Unidades Penales.

Ubicación: Ambato – Tungurahua.

Tiempo Estimado: 4 meses.

Equipo Técnico Responsable: Funcionarios de la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar, Especialistas en materia penal, papelería y material de oficina, legislación penal, investigadora.

Costo: 550 Dólares Americanos con cero centavos

Antecedentes de la Propuesta

Una vez que se ha culminado con la recolección de la información y tabulación de la misma, es importante tomar como referencia los resultados obtenidos para proponer una propuesta de solución al problema de investigación, formado principalmente de los resultados provenientes de la aplicación de la encuesta a la población de mujeres del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Los resultados de la técnica e instrumento de investigación revelan que la sustanciación de delitos por violencia psicológicas para la mujer y miembros del núcleo familiar no se cumple a cabalidad con el principio constitucional de celeridad procesal, por consiguiente la integridad física, emocional y psicológica de la víctima se encuentra en grave riesgo.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, inciso 2, establece los derechos de no discriminación, y en el caso que nos concierne “nadie podrá ser discriminado por razones...sexo”, es importante resaltar la garantía constitucional respecto de la no discriminación que consecuentemente se traduce en violencia tanto física como psicológica para la mujer y miembros del núcleo familiar, que en la actualidad es gravemente afectada en la sustanciación del proceso por el incumplimiento del principio de celeridad procesal tanto por parte de la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar como por parte de la Unidad Penal.

Justificación

La familia (mujer y miembros del núcleo familiar) al ser un grupo de atención prioritario en muchas de las ocasiones es violentada sus derechos constitucionales, producto de una codificación penal que no satisface las verdaderas necesidades de la sociedad. Motivo por el cual es fundamental plantear una propuesta que garantice el cumplimiento del principio de celeridad procesal prescrito en la

Constitución de la República del Ecuador para la sustanciación oportuna de los Delitos de Violencia Psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

Objetivos

Objetivo General

- Plantear un proyecto de Ley que reforme el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal, del Parágrafo I de la Sección Segunda “Delitos contra la Integridad Personal” para garantizar la integridad emocional de las víctimas aplicando adecuadamente el principio de Celeridad Procesal.

Objetivos Específicos:

- Diseñar un proyecto de Ley que contribuya a mejorar la celeridad procesal en los casos de Violencia Psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar para garantizar su integridad física y emocional de la víctima.
- Estructurar un borrador de reforma al articulado que actualmente tipifica el Delito de Violencia Psicológica en el Código Orgánico Integral Penal que contribuya a agilizar de manera oportuna la tramitación tanto en la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar como en la Unidad Penal las denuncias en materia de violencia psicológica.
- Socializar el borrador de la propuesta a los funcionarios de la Fiscalía especializada en violencia intrafamiliar y población de mujeres a las que se aplicó la encuesta.

Análisis de Factibilidad

Política.- El Principio de Celeridad Procesal para la tramitación de los Delitos de Violencia Psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, necesita de

mayor atención por parte de los funcionarios gubernamentales, legisladores y administradores de justicia, por cuanto las mujeres y miembros del núcleo familiar que son víctimas de este tipo de Delitos constantemente vienen recibiendo este tipo de afecciones anímicas por parte del agresor causado por el ineficiente despacho por parte de los funcionarios competentes.

Socio cultural. - El medio en donde se desarrolla la familia, su casa o habitación, ejemplo de ello es las agresiones “psicológicas” irrogadas por parte de su pareja principalmente a las mujeres, originado por maltrato cuando era niña o adolescencia en contra del hoy agresor, por lo manifestado la presente propuesta es de carácter factible; y , garantizaría los derechos e integridad emocional y psicológica de las víctimas de violencia intrafamiliar,

Organizacional. - Es factible a nivel organizacional por constituir sus beneficiarios directos las mujeres y miembros del núcleo familiar, que forman el porcentaje mayor de la población cantonal, provincial y nacional, además de que la mujer es el progenitor que dota de una crianza a adecuada a sus hijos.

Equidad de género. - La equidad de género constituye brindar las mismas oportunidades a mujeres y hombres, así también está formada por la capacidad que caracteriza a cada uno de ellos y que pueden desempeñarse en igualdad de condiciones. Se colige argumentando que la presente propuesta es factible a nivel de género por cuanto en la problemática de investigación son víctimas de este tipo de violencia tanto mujeres y hombres.

Económica Financiera. - La factibilidad y utilización de recursos es de gran importancia en el desarrollo de la propuesta de investigación, motivo por el que es prescindible detallar los costos de cada uno de los recursos a utilizarse.

Recursos Operacionales.

Tabla No 19. Recursos Materiales

Detalle	Costo
Materiales de Oficina	70,00 USD
Legislación Penal.	60,00 USD
Doctrina Penal.	200,00 USD
Jurisprudencia.	40,00 USD
Transporte.	120,00 USD
Dispositivos informáticos.	60,00 USD
Costo Total de los Materiales	550 USD

Elaborado Por: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Talento Humano

Tabla N° 20 Talento Humano

Detalle	Costo
Asesoría Particular	150,00 USD
Nutrición	120,00 USD
Otros gastos	80, 00 USD
Costo Total del Talento Humano	350,00 USD

Elaborado Por: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fundamentación Filosófica

La propuesta está fundamentada en el paradigma constructivista, por cuanto una vez identificado el problema de investigación lo que corresponde es crear ideas propias que contribuyan a solucionar la problemática, con criterios originales que se constituyan en lo posterior en ciencia respecto de la tramitación para los delitos

de Violencia Psicológica en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar en lo referente al cumplimiento del principio de celeridad procesal.

Fundamentación Legal

La propuesta está fundamentada en primera instancia en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales, Código Orgánico Integral Penal, y en general en el ordenamiento jurídico ecuatoriano relacionado con el tema de investigación.

La ideología de Kelsen, conocida como la teoría pura del derecho “el derecho es una ordenación normativa del comportamiento humano.

Es un sistema de normas que regulan el comportamiento”, en cuya estructura indica de que una ley puede derivarse de otra, por lo que adquiere plena validez y consecuentemente se configura el principio de validez final, la *Grundnorm* o norma fundamental. De lo que se colige que la aplicación de las leyes tiene como fundamento un orden jerárquico, en la que impera la Constitución de cada nación y le siguen las leyes jerárquicamente menores.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano exige acatar la jerarquía de las normas que rigen el estado y que consecuentemente garantiza el ejercicio de los derechos constitucionales con equidad para todos.

Se espera conseguir que los postulados constitucionales sean respetados totalmente con el propósito de que las víctimas de violencia psicológica puedan hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

Fundamentación Social.

La legislación ecuatoriana requiere adaptarse a los cambios legislativos que se promuevan y que garanticen los derechos constitucionales y seguridad de su

integridad personal. El acceso a la administración de justicia necesita fortalecer su desempeño profesional a favor de los usuarios; por lo que, al disponer de una legislación equilibrada y que se adapte a las verdaderas necesidades del pueblo se estaría contribuyendo con el conglomerado social.

De lo manifestado se concluye que los ciudadanos tienen derecho a acceder a un servicio público de calidad en la administración de justicia, postulado que se cumplirá cuando la legislación que regula la tramitación para los delitos de violencia psicológica sea realizada de manera oportuna, y para ello se plantea la presente propuesta al problema de investigación.

Propuesta de la reforma

TEMA: Elaborar un proyecto de Ley que reforme el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal del trámite para la sustanciación de los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar con el que se garantice el principio de celeridad Constitucional de Celeridad Procesal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico.

Que, el art. 34 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo...”

Que, El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, del artículo 66 de los Derechos de Libertad: “El Derecho a la integridad personal, que incluye: La integridad física, psíquica, moral y sexual, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Que, El Art 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto tiene que ver con el principio de celeridad procesal no se está cumpliendo a cabalidad en procesos por delitos de violencia psicológica.

Que, el art. 157 del Código Orgánico Integral Penal respecto de los Delitos de Violencia Psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar no observa adecuadamente el principio de celeridad procesal.

En uso de sus facultades, expiden las reformas al Código Orgánico Integral Penal como sigue:

Refórmese el Parágrafo Primero, de la sección Segunda, Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO-

Delitos de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.

2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.

3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

A continuación del inciso tercero del Art. 157 del COIP, agréguese el siguiente inciso.

Para la sustanciación de estos delitos se deberá observar el principio de celeridad procesal tipificado en el Código Orgánico de la función Judicial en concordancia con los principios procesales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, así como las reformas previstas en el Capítulo I, Sección Primera, Segunda, Tercera del Título VII de la norma ibídem.

Refórmese el Art. 580 del Código orgánico integral Penal, como sigue:

Art. 580.- Finalidades.- En la fase de investigación previa se reunirán los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan a la o al fiscal decidir si formula o no la imputación y de hacerlo, posibilitará al investigado preparar su defensa.

Las diligencias investigativas practicadas por la o el fiscal, con la cooperación del personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses o del personal competente en materia de tránsito, tendrá por finalidad determinar si la conducta investigada es delictuosa, las circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, la existencia del daño causado, o a su vez, desestimar estos aspectos.

A continuación del inciso segundo del Art. 580 del COIP, agréguese lo siguiente.

Para los delitos de Violencia Psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, la sustanciación de este tipo de delitos en la fase de Investigación Previa, la Fiscalía Especializada de Violencia Intrafamiliar deberá observar lo siguiente:

Una vez aceptada la denuncia y reconocida la firma y rúbrica de la misma por parte de la o el denunciante, el Fiscal de manera inmediata dispondrá se practique un examen psicológico a la presunta víctima en un plazo de dos días, si de los resultados obtenidos se desprende que existe grave daño psicológico, la fase de investigación previa a cargo del Fiscal no podrá durar más de 45 días; si el daño es más o menos grave la fase de investigación previa durará 60 días; y si el daño es leve la investigación se extenderá hasta 75 días luego de lo cual el titular de la acción penal solicitará día y hora para la Audiencia de Formulación de Cargos.

De considerarlo necesario el Fiscal solicitará al Juzgador se dicte las medidas cautelares que protejan la integridad física y psicológica de la víctima.

Refórmese el Art. 592 del Código Orgánico Integral Penal, como sigue:

Art. 592.- Duración. En la audiencia de formulación de cargos la o el fiscal determinará el tiempo de duración de la instrucción, misma que no podrá exceder del plazo máximo de noventa días. De existir los méritos suficientes, la o el fiscal podrá declarar concluida la instrucción antes del vencimiento del plazo fijado en la audiencia.

Son excepciones a este plazo las siguientes:

1. En delitos de tránsito la instrucción concluirá dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días.
2. En todo delito flagrante la instrucción durará hasta treinta días.
3. En los procedimientos directos.
4. Cuando exista vinculación a la instrucción.
5. Cuando exista reformulación de cargos.

En ningún caso una instrucción fiscal podrá durar más de ciento veinte días. En delitos de tránsito no podrá durar más de setenta y cinco días y en delitos flagrantes más de sesenta días.

A continuación del numeral 5^{to} del Art. 592 del COIP, agréguese lo siguiente.

La etapa de Instrucción Fiscal exclusivamente para los casos de delitos de Violencia Psicológica en contra de la Mujer o miembros del Núcleo Familiar no podrá permanecer abierta por más de treinta días, por la naturaleza del tipo penal y los graves daños que pueden llegar a ocasionar en el estado anímico y emocional de la víctima; tiempo en el cual Fiscalía, de contar con elementos de convicción necesarios solicitará al juez de lo Penal señale día y hora para que se lleve a efecto la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio, para lo cual el juzgador deberá señalará oportunamente.

Refórmese el Art. 602 del Código Orgánico Integral Penal, como sigue:

Art. 602.- Reglas.- La etapa de evaluación y preparatoria de juicio se sustenta en la acusación fiscal y sustancia conforme con las siguientes reglas:

1. La o el fiscal solicitará a la o al juzgador que fije día y hora para la audiencia.
2. El señalamiento de día y hora para la audiencia, se hará dentro de los cinco días siguientes a la petición fiscal. La audiencia se efectuará en un plazo no mayor a los quince días siguientes a la notificación.
3. Si la o el fiscal no solicita la audiencia dentro de los plazos respectivos, la o el juzgador, de oficio requerirá a la o al fiscal que manifieste su decisión y deberá comunicar dicha omisión al Consejo de la Judicatura.

A continuación del numeral tercero del Art. 602 del COIP, agréguese lo siguiente.

La etapa de Evaluación y Preparatoria de juicio, el juzgador deberá observar el principio de celeridad procesal previsto en el Art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con los principios previstos en el Art. 167 de la Constitución de la República del Ecuador, con la finalidad de proteger la integridad emocional y psicológica de la víctima de violencia.

Refórmese el Art. 609 del Código Orgánico Integral Penal, como sigue:

Art. 610.- Principios.- En el juicio regirán, especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observarán los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física de la o el juzgador y presencia obligatoria de la persona procesada y de la o el defensor público o privado, con las salvedades del juzgamiento en ausencia previstas en la Constitución.

A continuación del Art. 609 del COIP, agréguese lo siguiente.

La etapa de juicio deberá desarrollarse en atención a las disposiciones prescritas para la etapa Evaluación y Preparatoria de Juicio, exclusivamente para los delitos de Violencia Psicológica en contra de la mujer y miembros del núcleo familiar.

Disposición final.- Las reformas Al Código Orgánico Integral Penal entrarán en vigencia, a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las Instalaciones de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 13 días del mes de febrero del año 2017.

f) Gabriela Rivadeneira.
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL

Modelo Operativo- Plan de Acción

Fases	Etapas	Metas	Actividades	Recursos	Responsables	Tiempo
Sensibilización	Diagnóstico Resolución.	Incentivar al 100% de las mujeres participantes víctimas de violencia intrafamiliar.	Taller - “Los Delito de Violencia Psicológica y el principio de celeridad procesal ”	Dispositivos Informáticos. Recurso humano Recursos Financieros	Alexandra Arias Funcionarios Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar	Tres semanas
Aprobación de la Ley.	Apoyo del 0.025% de firmas padrón electoral. Primer debate Segundo debate. Sanción por el Presidente. República. Promulgación. Publicación	Obtener un respaldo mayor al requerido para presentar un proyecto de ley. Difundir el proyecto Enviar a la Pdte. República. Mantener diálogo con el ejecutivo. Enviar lo más pronto posible al Registro Oficial. Socializar a los interesados de la publicación en el RO	Organizar grupo de trabajo para tener el apoyo requerido Enviar a la comisión correspondiente. Tener respaldo de las dos terceras partes y que sancione la ley. Concientizar la necesidad de reformar el Código Orgánico Integral Penal. Planificar la difusión del proyecto ley. Organizar con los medios para el apoyo en la difusión.	Insumos de oficina. Recurso humano Recursos Financieros	Alexandra Arias Bloque Legislativo Correspondiente	Cuatro semanas

Promoción	Análisis Resolución	Estudio de socialización de la propuesta en medios, radiales, televisivos y periódicos. Diseño sitio web para divulgar la propuesta.	Publicidad de la propuesta en los diarios, medios televisivos, radiales, Uso del sitio por las involucradas y recepción de comentarios y sugerencias.	Dispositivos Informáticos. Recurso humano. Recursos Financieros.	Alexandra Arias Autoridades pertinentes	Cuatro semanas.
Elaboración de la propuesta	Socializar el primer borrador. Realizar cambios necesarios.	Cristalizar el 100% de la propuesta mediante el cumplimiento de la misma.	Difundir los resultados a través reuniones con los miembros de la fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar y población de mujeres víctimas de estos delitos. Enviar la propuesta a la Asamblea Nacional, Comisión de Legislación para su análisis y debate.	Legislación Procedimental Penal. Recursos Humano. Recursos Logísticos. Recurso (reforma de la ley)	Alexandra Arias Autoridades competentes.	Cinco Semanas

Figura N° 9.- Modelo Operativo de la Propuesta

Elaborado Por: Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Propuesta

Administración

La propuesta planteada para la tramitación de las denuncias por delitos de violencia psicológica contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, en cuanto lo referente al cumplimiento del principio de celeridad procesal en su sustanciación, que garantice la seguridad jurídica y estabilidad emocional y psicológica de la víctima, propuesta que es conducente por el retardo injustificada que se ha evidenciado tanto la sustanciación de este tipo de delitos tanto en la Fiscalía especializada en Violencia Intrafamiliar como en la Unidad Penal de la ciudad de Ambato. Tanto más que la mujer y miembros del núcleo familiar son un grupo vulnerable que protegido por los postulados constitucionales, lo cual en la práctica no se evidencia, y muy por el contrario las víctimas de violencia psicológica optan por abandonar las denuncias por el retardo injustificada en el despacho por parte de los funcionarios.

La administración de la propuesta planteada está a cargo de la investigadora, quien tras la culminación de su carrera universitaria ha detectado esta problemática de carácter social y familiar que vulnera los derechos constitucionales de las víctimas de violencia psicológica durante su excesivo tiempo para despachar el trámite. También conto con el apoyo incondicional del tutor de mi trabajo de Investigación y funcionarios de la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar, que mostraron interés en impulsar el tema de investigación de manera oportuna y con el aporte de conocimientos y sugerencias, especialmente para la propuesta

El apoyo de las víctimas de violencia intrafamiliar, especialmente la psicológica, permitió contar con un panorama más claro de la problemática, así como estructurar una propuesta que se adecúe a las necesidades actuales de la sociedad.

Por último, el recurso humano es necesario para la consecución de la propuesta; por cuanto, es mediante este recurso intelectual que se recoge la información necesaria relacionada al problema de investigación y se la plasma en el texto de ley reformatoria. Se espera que la Asamblea Nacional contribuya con su participación con la presente propuesta al problema de investigación, tanto receptando el texto de reforma, cómo poniéndola a consideración para el debate correspondiente en sus

instalaciones, y se cristalice la alternativa de solución al problema de investigación y consecuentemente se tutele la seguridad integral y psicológica de las víctimas de violencia familia.

Matriz del plan de Evaluación

No	Preguntas Básicas	Respuestas-Explicación
1	¿Para quién Evaluar?	Para los Funcionarios de la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar y población de mujeres víctimas de violencia psicológica.
2	¿Por qué Evaluar?	Por ser estas individualidades interesados de disponer de normativa clara que garantice un adecuado y oportuno trámite para las denuncias por delitos psicológicos en contra de la mujer y miembros del núcleo familia.
3	¿Para qué evaluar?	Para analizar la validez y efectividad de la actual legislación.
4	¿Con que criterio evaluar?	Conocimiento, justicia, legalidad.
5	Indicadores	Cuantitativos y Cualitativos
6	¿Quién Evalúa?	Órgano regulador competente
7	¿Cuándo Evaluar?	Frecuentemente.
8	¿Dónde Evaluar?	Fiscalía especializada en violencia Intrafamiliar.
9	¿Cómo Evaluar?	Fichas de preguntas.

Figura N° 10. Previsión de la Evaluación

Elaborado Myriam Alexandra Arias Rodríguez

Fuente: Investigación.

BIBLIOGRAFÍA

1. Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Naucalpan- México: Pearson educación S.A.
2. Callegari, J. (2011). *Celeridad Procesal y razonable duración del proceso (revista Derecho y ciencias sociales)*. Instituto de Cultura y Maestría en Sociología Jurídica.
3. Costa, A. (2015): “*La Violencia Psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico Integral Penal*”. Universidad Nacional de Loja. (Tesis de Pregrado), Loja-Ecuador.
4. [Couture, Eduardo J.](#) (1978). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Tomo III (2ª edición). [Buenos Aires](#): Depalma.
5. Cueva, C. L. (2010). *Acción constitucional extraordinaria de protección*. Quito, Ecuador: Cueva Carrión.
6. García, A. (2002). *El ordenamiento constitucional (Un enfoque histórico y formal de la teoría constitucional y de las fuentes del Derecho)*. Alicante-España: Editorial Club Universitario.
7. Graterol, R. (2015). *Metodología de la investigación*. Mérida-Venezuela: Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Criminológicas de la Universidad de Los Andes.
8. Hernández, B. (2001). *Técnicas estadísticas de investigación*. Madrid-España: Ediciones Díaz de Santos S.a.
9. Herrera, L; Medina, A; & otros (2008). *Tutoría de la investigación Científica – Guía para elaborar en forma creativa y amena el trabajo de graduación*. Ambato-Ecuador: Empredane gráficas Cía Ltda. Quito.
10. Hidalgo, E. (2016): “*La aplicación Del Código Orgánico Integral Penal para el delito de violencia psicológica y la afectación al derecho a la integridad personal de la mujer y miembros del grupo*”. Universidad Central del Ecuador. (Tesis de pregrado), Quito- Ecuador.
11. Jinesta, E. (2004).Resolución: 2004-07532. *Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia*.

12. Libros electrónicos COIP- (Fiscalía General del Estado)
13. Ochoa, A. (2003). *Celeridad Procesal* .
14. Revista jurídica JusMex, (2012).
15. Zurita, E. (2016). “*El Código Orgánico Integral Penal y la proporcionalidad de las penas en materia de violencia intrafamiliar*”. Universidad Autónoma Regional de los Andes. (Tesis de pregrado). Ambato- Ecuador.

Cuerpos Legales.

Constitución de la República del Ecuador. (2016). Quito-Ecuador: Ediciones Legales
Código Orgánico de la Función Judicial. . (2017). Quito-Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones

Código Orgánico Integral Penal, Legislación codificada. (2017). Quito-Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones, actualizada a marzo 2017.

Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y la Familia. (2014). Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948

Ley de Violencia contra la mujer y la familia. (2014). Quito-Ecuador. Corporación de estudios y publicaciones.

Linkografía

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es>

<http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>

<http://www.lossimpsonsonline.com.ar/capitulos-online/espanol-latino/temporada-10/capitulo-7>

http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=490%3A6-de-cada-10-mujeres-sufren-violencia-de-genero-en-ecuador&catid=68%3Aboletines&Itemid=51&lang=es

<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/3082-primer-sentenciado-por-violencia-psicol%C3%B3gica.html>

(<http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101888339#.WEcoSbJ97IU>)

https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_contra_el_var%C3%B3n

[https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia psicol%C3%B3gica en la pareja](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_psicol%C3%B3gica_en_la_pareja)

<http://lapsus.info/signos-de-violencia-psicologica/>

http://biblioteca.tach.ula.ve/alum/pd_7/violencia/mujeres/psic.html

[https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia psicol%C3%B3gica en la pareja](https://es.wikipedia.org/wiki/Violencia_psicol%C3%B3gica_en_la_pareja)

<http://www.oocities.org/zaguan2000/metodo.html>

Dr. Holguin Perea. (1 de Octubre de 2014). derechoecuador. Obtenido de derechoecuador: www.derechoecuador.com/consultin/legus

AneXos

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

1.- ¿Ha sido usted víctima de violencia psicológica?

Si no

2.- ¿Cree usted que los insultos, humillaciones son signos de violencia psicológica?

Si no

3.- ¿Ha denunciado alguna vez que fue víctima de violencia psicológica por causa del alcoholismo?

Si no

4.- ¿En su niñez ha presenciado violencia psicológica?

Si no

5.- ¿Cree usted que el factor económico es un motivo para que surja la violencia psicológica en el núcleo familiar?

Si no

6.- ¿Cree usted que el abandono de las causas en la fiscalía especializada en violencia intrafamiliar se da por intimidación, acoso y amenazas del agresor?

Si no

7.- ¿El estado emocional futuro de las personas depende del trato recibido con violencia psicológica?

Si no

8.- ¿Conoce usted que es el Principio de Celeridad Procesal?

Si no

9.- ¿Cree usted que el principio de celeridad procesal se cumple dentro de los procesos de violencia psicológica?

Si no

10.- ¿Cree usted que el incumplimiento del principio de Celeridad Procesal en los delitos de violencia psicológica se ve reflejada en la pérdida de tiempo y dinero?

Si no

11.- ¿Cree usted que el procedimiento de los juicios de violencia psicológica se demora demasiado tiempo?

Si no

12-. ¿Cree usted que la falta de celeridad procesal en los juicios de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada en violencia Intrafamiliar es motivo de desconfianza de la Administración de Justicia?

Si

no

PAPER DE INVESTIGACIÒN

TITULO:

“LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÒGICA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL”

AUTOR:

Myriam Alexandra Arias Rodríguez

“LOS DELITOS DE VIOLENCIA PSICOLÒGICA Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL”

MYRIAM ALEXANDRA ARIAS RODRIGUEZ

**UNIVERSIDAD TÈCNICA DE AMBATO,
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.
CARRERA DE DERECHO**

Email: jurisprudencia@uta.edu.ec

RESUMEN

Los delitos de violencia psicológica son actos violentos que atentan contra la dignidad y vida de toda persona; estos delitos son repetitivos ya que causan daño interior en la víctima, el llamado agresor se aprovecha de su poder y causa vulnerabilidad de la o las personas que reciben su violencia. La violencia psicológica no recibe solamente la mujer por ser más delicada sino todas las personas que viven en su núcleo familiar; ya que, existe familias en las que el machismo sobresale y son quienes toman autoridad y poder sobre sus víctimas. Hasta el año 2014 la violencia psicológica se consideraba como una contravención, pero desde que fue aprobado el nuevo COIP Código Orgánico Integral Penal tipifica como un delito donde se ha considerado como golpes a la autoestima a través de insultos, amenazas, humillaciones, desprecios o privación autoritaria de la libertad, situación que se agrava por la falta de una respuesta ágil en la tramitación de estos procesos.

El principio de celeridad procesal está constituido por diversos mecanismos que procura una expedita, rápida y acertada actuación del Estado para evitar retardo o impunidad en los casos sometidos a su conocimiento, con el fin de disminuir la impunidad y carga procesal en nuestro país, situación que no sucede en la Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar con sede en el cantón Ambato, donde nos encontramos con el grave problema de que en la mayoría los casos sometidos a su conocimiento quedan en la impunidad sea por abandono de la o el denunciante, por

la dificultad de demostrar que en sus casos la violencia psicológica existente o por el trámite demasiado extenso el cual se debe cumplir para poder obtener una sentencia.

En su mayoría se puede hablar que el 95% son mujeres las que por un motivo u otro dejan en abandono las causas y esto implica que los y las administradoras de justicia por el hecho de no saber de la existencia de las denunciadas provocan el incumplimiento de celeridad procesal en la administración de justicia y por este motivo la causa queda en estado neutral, hasta que se declare el archivo por existir un impedimento legal para su persecución.

Palabras Descriptoras: Violencia psicológica, celeridad procesal, maltrato intrafamiliar, agresiones.

ABSTRACT

Psychological violence crimes are violent acts that undermine the dignity and life of every person. These crimes are repetitive because they cause internal damage to the victim, the aggressor takes advantage of its power and causes vulnerability of the person receiving the violence. Psychological violence not only receives the woman because she is more delicate but all the people who live in her family; since there are families in which machismo stands out and are those who take authority and power over their victims. Until 2014 psychological violence was considered a violation, but since it was approved the new COIP Organic Code Integral Criminal typifies as a crime which has been considered as blows to self-esteem through insults, threats, humiliation, scorn or deprivation authoritarian of freedom, a situation aggravated by the lack of a quick response in handling these processes.

The principle of celerity is constituted by various mechanisms that seeks an expedited, fast and successful state action to avoid delay or impunity in cases submitted to it, in order to reduce impunity and procedural burden in our country, which it does not happen in the Fiscalía Especializada en Violencia Intrafamiliar located in Ambato, where we find the serious problem that in most cases are submitted to it but never punished either by abandonment or the complainant, the difficulty to show that in their cases the existing or the too extensive procedures which must be met in order to obtain a judgment psychological violence.

Mostly we can say is that 95% are women who for one reason or another leave the causes and this implies that the administrator of justice by not knowing of the existence of the whistleblower cause breach of celerity in the administration of justice and for this reason the cause is in neutral state, until the file is declared because there is a legal impediment to their pursuit.

Descriptive Words: Psychological violence, celerity, domestic abuse, assault.

INTRODUCCIÒN

El presente proyecto de investigación tiene como tema: **“Los Delitos de Violencia Psicológica y el Principio de Celeridad Procesal en el cantón Ambato”**.

El Principio de Celeridad Procesal está enmarcado dentro de la Constitución de la República del Ecuador en la que manifiesta que la justicia sea eficaz y rápida, en la que no puede quedar en la impunidad los delitos cometidos por personas dentro del territorio nacional; es así, como muestra se tiene como ejemplo práctico referente a la problemática de investigación, que la violencia es una agresión tanto dentro como fuera de la vida íntima de cada persona, es así como cada víctima busca solucionar este tipo de delitos, solicitando a la administración de justicia se garantice sus derechos e intereses consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, para esto buscan llevar a cabo un proceso ordinario de violencia psicológica ante la Fiscalía General del Estado, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, pero este proceso se ve afectado por el ineficiente despacho en su tramitación.

MÈTODO

Para el siguiente trabajo de investigación se ha considerado como universo de elementos a investigarse, a la siguiente población que encontramos:

Población y muestra.

Población general de mujeres del cantón Ambato, provincia Tungurahua según el último censo del 2010 son: 170.026

La fórmula a aplicarse es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

n= tamaño de la muestra

Z= Nivel de Confiabilidad 95%

$$0.95/2 = 0.475 \longrightarrow Z = 1.96$$

P= probabilidad de ocurrencia = 0.5

Q= probabilidad de no ocurrencia 1-0.5= 0.5

N= Población 170026

e= Error de muestreo = 0.05% (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(170026)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + 170026(0.05)^2}$$

$$n = \frac{(3.8416)(42506.5)}{(3.8416)(0.25) + 42506.5}$$

$$n = \frac{163292.97}{426.0254}$$

n=383.293.

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Dentro de la presente investigación ha sido necesario aplicar ciertas técnicas e instrumentos requeridos por los objetivos e hipótesis presentados junto con el punto de vista alcanzado por el investigador que nos ayudara a obtener de manera clara y precisa resultados reales con un alto índice de confiabilidad. La técnica utilizada ha sido la encuesta con sus respectivos instrumentos como el cuestionario de esta manera hemos logrado obtener información necesaria para llevar a cabo la presente investigación.

Procedimiento

Para realizar el siguiente trabajo investigativo se realiza lo siguiente:

Capítulo I : El problema.- En este capítulo se contempla el desarrollo de la contextualización, en la que se evidencia a nivel mundial al igual que en la provincia de Tungurahua específicamente en el cantón Ambato; un gran índice que cada día va en aumento ya que existe el delito de violencia psicológica implícito no solo en los hogares sino en todo ámbito público, en el momento que se ve reflejado en una denuncia las personas lo miran desde la perspectiva de pérdida de tiempo, o por el tiempo excesivo en que se demoran en la administración de justicia para resolverlos.

Seguido se explica el análisis crítico en donde se refleja la desconfianza en la administración de justicia por la ineficiente celeridad al momento de despachar los tramites en la Fiscalía Especializada en Violencia Psicológica, por esta razón aumenta la violencia psicológica y producto de esto las familias se convierten en disfuncionales.

También se encuentra la prognosis en la que visionamos al futuro nuestro problema en el que si no se da solución quedarán en la impunidad los delitos de violencia psicológicos.

Asimismo se encuentra la formulación del problema donde la despreocupación de la víctima genera un abandono en los procesos de violencia psicológica en la Fiscalía Especializada en violencia intrafamiliar con sede en el cantón Ambato.

Además la justificación versa de la magnitud de su problema ya que por violencia psicológica comienza un proceso de vulnerabilidad en las personas. Y su objetivo se basa generalmente en analizar el por qué no se cumple con la rapidez y eficacia en la tramitación de estos delitos.

Capítulo II: Marco Teórico. En esta etapa se lleva a efecto una investigación profunda donde se analiza y se encuentra información importante para sustentar el

problema planteado; también se describe la fundamentación filosófica que muestra la realidad de la vida, en la que se describe como la humanidad se ha sumergido en el universo y cada proceso del hombre y la naturaleza.

En las categorías fundamentales se desarrolla todo su análisis en concreto y concluimos con la formulación de la hipótesis en la que se determina las variables.

Capítulo III: Metodología.- En este capítulo se describe el Enfoque de investigación.- en el que se describe un enfoque cualitativo y cuantitativo; en la modalidad de la investigación.- se desarrolla la modalidad bibliográfica-documental, la de campo y la experimental; así también en el estudio del nivel al que llega la investigación se relaciona con el nivel exploratorio, descriptivo y explicativo; también se analiza la población y muestra en el que se describe a los sujetos como individuo de estudio.

En la operacionalización de las variables encontramos la contextualización, las dimensiones, los indicadores, los ítems y las técnicas e instrumentos de las variables tanto independiente como dependiente.

En las técnicas e instrumentos de recolección de información se describe las técnicas de la encuesta y la entrevista; en el análisis de los datos.- analizamos la validez y la confiabilidad de esta investigación.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de resultados.- Se analiza y se describe los datos obtenidos por las encuestas y las entrevistas, apoyado de cuadros y gráficos para mayor entendimiento.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones.- Se concluye con las ideas principales de los resultados y se recomienda soluciones para combatir este problema.

Capítulo VI: La Propuesta.- En este capítulo realizamos una propuesta de solución para este problema.

Resultados:

Una vez realizada la investigación podemos concluir diciendo que el procedimiento en los delitos de violencia psicológica se tardan demasiado tiempo y por esta causal las víctimas que denunciaron la reflejan en la pérdida de tiempo y dinero en la que se demuestra que el principio de celeridad procesal no está siendo cumplido a cabalidad.

Discusión:

El Principio de Celeridad Procesal para la tramitación de los Delitos de Violencia Psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, necesita de mayor atención por parte de los funcionarios gubernamentales, legisladores y administradores de justicia, por cuanto las mujeres y miembros del núcleo familiar que son víctimas de este tipo de Delitos constantemente vienen recibiendo este tipo de afecciones anímicas por parte del agresor causado por el ineficiente despacho por parte de los funcionarios competentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÀFICAS

- 1.- Constitución de la República del Ecuador
- 2.- Código Orgánico Integral Penal.

GLOSARIO

Abandono.- El abandono es, pues, una renuncia, que reúne la condición de inacción definitiva, al ejercicio de ese derecho y sus efectos será distinta en función del bien y/o derecho afectado.

Adolescente infractor.- Los adolescentes (mayores de 12 y menores de 18 años), son responsables por sus actos jurídicos.

Autoestima.- es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter. En resumen: es la percepción evaluativa de nosotros mismos.

Celeridad procesal.- Está representado por las normas que impiden la prolongación de los plazos y eliminan trámites procesales superfluos y onerosos.

Coerción.- el latín coercio, coerción es una presión que se ejerce sobre una persona para forzar una conducta o un cambio en su voluntad. La coerción, por lo tanto, se asocia a la represión, la restricción o la inhibición.

Conducta.- a conducta está relacionada a la modalidad que tiene una persona para comportarse en diversos ámbitos de su vida. Esto quiere decir que el término puede emplearse como sinónimo de comportamiento, ya que se refiere a las acciones que desarrolla un sujeto frente a los estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

Desconfianza.- A la desconfianza la podemos considerar como una emoción humana negativa porque implica inseguridad sobre las acciones que pueda desplegar alguien en el futuro.

Entorno.- es aquel lugar donde los individuos se desarrollan en determinadas condiciones de vida, trabajo, nivel de ingresos, nivel educativo y está determinado o relacionado a los grupos a los que pertenece.

Factor económico.- es una ciencia social, cada una de nuestras decisiones en materia de producción, consumo, ahorro, inversión, crédito, préstamos, contrataciones, exportaciones, importaciones, turismo etc., van construyendo nuestro destino económico. Cada una de nuestras acciones, por pequeñas o insignificantes que parezcan, genera la dinámica económica del país.

Impunidad.- se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

Indicio.- Aquello que permite conocer o inferir la existencia de algo que no se percibe

Intimidación.- es el acto de hacer que los otros hagan lo que uno quiere a través del miedo. La intimidación puede manifestarse como una manera de amenaza física, miradas amenazantes, manipulación emocional, abuso verbal, humillación intencional y/o verdadero maltrato físico.

Maltrato.- emana del latín, ya que está conformada por la suma de tres partes latinas: male, que es sinónimo de “mal”; el verbo trahere, que se puede traducir como “tratar”; y el sufijo -trahere, que es equivalente a “recibir la acción”.

Moral.- La moral (del gen. latín mōris, ‘costumbre’, y de ahí mōrālis, ‘lo relativo a los usos y las costumbres’) es un conjunto de normas, creencias, valores y costumbres que dirigen o guían la conducta de las personas en la sociedad

Negligencia.- de forma general, se refiere al descuido, a la falta de cuidado o a la falta de aplicación

Núcleo familiar.- responde a una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas/maternas y filiales)

Proliferar.- Multiplicarse abundantemente el número o la cantidad de alguna cosa.

Victima.- Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita; persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

Violencia.- el latín violentia, la violencia es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo.

Violencia psicológica.- consiste de expresiones descalificadoras que se proponen justamente desmerecer y menospreciar a aquel al cual van dirigidas las mismas.

Vulnerabilidad.- Es el grado en que las personas pueden ser susceptibles a las pérdidas, los daños, el sufrimiento y la muerte, en casos de desastre o siniestro